



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.197

Salta, viernes 29 de mayo de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 307 del 26/5/2026 – M.G.J. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DEL SARGENTO PRIMERO MARCOS MATÍAS BUCOTICH GARCÍA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 308 del 26/5/2026 – M.G.J. – RENTA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS. VETERANO DE GUERRA JORGE RUBÉN CARRIZO.	10
N° 309 del 26/5/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2026 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 310 del 26/5/2026 – M.P.y M. – RESCINDE CONTRATO DE PROMOCIÓN. SR. ROMERO GUSTAVO WALTER.	12
N° 312 del 27/5/2026 – M.S. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. COMISARIO INSPECTOR (R) JOSÉ EMILIANO LEGUIZAMÓN BENITEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 313 del 27/5/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE ROQUE VICENTE ARMENGOT. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 314 del 27/5/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA COMISARIO MAYOR MIRIAM HAYDEE FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 315 del 27/5/2026 – M.S. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO, EN DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO (R) JUAN JOSÉ DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 232 del 22/5/2026 – M.G.J. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ARJONA MARIA DEL MAR Y OTROS. (VER ANEXO)	20
N° 233 del 22/5/2026 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. GUANUCO GABRIEL Y OTROS. (VER ANEXO)	21
N° 234 del 22/5/2026 – S.G.G. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO. SR. VARAS, WALTER VLADIMIR Y OTROS. (VER ANEXO)	22

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 451 D del 27/5/2026 – M.P.y M. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JOSE ALBERTO AMAYA. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 239 DEL 22/05/2026 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA – ADHIERE AL ACUERDO MARCO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DISPUESTO PARA TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES REGULADOS POR LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN CFE N° 346/18 (VER ANEXO)	23
--	----

RESOLUCIONES

N° 02 DEL 26/05/2026 – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y USO RESPONSABLE DE AGENTES PÚBLICOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (VER ANEXO)	25
N° 287 DEL 26/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°1 – OBRA: AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.555 "ROSARIO VERA PEÑALOZA" – 3° ETAPA – ALTO LA SIERRA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	29
N° 288 DEL 06/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.	30
N° 289 DEL 26/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REDETERMINACIÓN DE	33

PRECIOS N° 1 – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5.038 "AMERICA LATINA" – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

N° 397 del 27/5/2026 – S.G.R.H. – PAGO ANTICIPADO DE TÍTULO. SRA. IBARRA JORGELINA GUADALUPE Y OTROS. (VER ANEXO) 35

ACORDADAS

N° 14673 DEL 27/05/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL EL "III CONGRESO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOCIAL FORENSE TSF, CULTURAS DIGITALES Y EMANCIPACIÓN" (SIN CARGO) (SIN CARGO) 36

N°14672 DEL 27/05/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS IMPUTADAS O CONDENADAS", (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO) 37

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE- MUNICIPALIDAD DE LA MERCED – ORDENANZA N° 11 /2026 (VER ANEXO) 38

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA N° 02/2026 42

PODER JUDICIAL DE SALTA N° 12/2.026 EXPTE. ADM N° 52971/26 43

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 15/2026 – ADJUDICACIÓN 43

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 240/2025 – 119-1377-ASI25 – ADJUDICACIÓN 44

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 237/2025 – ADJUDICACIÓN 44

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N°257/2025 – 119-1589-ASI25 – ADJUDICACIÓN 45

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 82/25 –119-0279-ASI25 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN 45

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 227/25 – 119-1257-ASI25 – ADJUDICACIÓN 46

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0443- ASI26 – ADJUDICACIÓN 46

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 60/2026 – ADJUDICACIÓN 47

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 167/2025 – ADJUDICACIÓN 47

CONTRATACIONES ABREVIADAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 128/2025 – ADJUDICACIÓN 47

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 47/2026 – ADJUDICACIÓN 48

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28255/2026– ADJUDICACIÓN 48

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28264/2026 – ADJUDICACIÓN 49

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28265/2026 – ADJUDICACIÓN 49

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28266/2026 – ADJUDICACIÓN 50

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28267/2026 – ADJUDICACIÓN 50

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28268/2026 – ADJUDICACIÓN 51

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28269/2026 – ADJUDICACIÓN 51

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28270/2026 – ADJUDICACIÓN 52

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

POCITOS 204 – EXPTE. N° 20170	54
POCITOS 203 – EXPTE. N° 20169	54
(ARRASTRE) MARTINEZ, ANGEL GASTON – EXPTE. N° 746237/21	55

EDICTOS DE CATEOS

ALARCON, SONIA SOLEDAD C/ DOMINGUEZ, CARLOS RUBEN S/ DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 870561/24	55
--	----

SUCESORIOS

GUZMAN, SERGIO ENRIQUE; MIRANDA, RAQUEL JOSEFINA – EXPTE. N° 934027/25	56
APAZA, ALICIA – EXPTE. N° 972980/26	56
QUIROGA, JULIO ARGENTINO y TESEYRA, CARMEN FANNY – EXPTE. N° EXP 840532/23	57
FIGUEROA ESTHER – EXPTE. N° 934762/25	57
ARIAS, WALTER RUBEN – EXPTE. N° EXP 960906/26	57
SUAREZ, TERESA ROSA; MARTINEZ, ANTONIO – EXPTE. N° OC1 9238/23	58
HIDALGO DE NUÑEZ, AIDA DEL CARMEN; NUÑEZ PAEZ, JUAN SEGUNDO – EXPTE. N° 165630/06 (SIN CARGO)	58
PORTAL, AZUCENA SEVERA; TEJERINA, RUBEN FAUSTO – EXP N° 960567/26	59
GONZALEZ, MARCELO JOSE – EXPTE. N° EXP 959239/26	59
CHOCOBAR, JOSE EDUARDO – EXPTE. N° 787171/22	60
LACOSTE, RICARDO OMAR; TEJERINA, ANGELA – EXPTE. N° EXP 882301/24	60
SERRANO, JULIO ANTOLIN – EXPTE. N° 956633/26	61
ASIS, CLOTILDE MARINA – EXPTE. N° 972901/26	61
BALDINI, MABEL EDITH – EXPTE. N° EXP 972408/26	61
PECE DIDOT DE LEDESMA, CIRA EXPTE. N° B – 94571/97	62
GOMEZ, JOSE PEDRO – EXPTE. N° 963649/26	62

POSESIONES VEINTEAÑALES

RODRIGUEZ, SEGUNDO BERNABEL C/ GARCIA, APARICIO Y OTROS – EXPTE. N° 23823/21	63
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

CURUTCHET, FEDERICO GUILLERMO – EXPTE. N° EXP 969114/26	63
MERCADO, MELISA NOELIA – EXPTE. N° EXP 973007/26	64
ARGAÑARAZ HOSSAIN, LEILA YAMILA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 972865/26	65
BARRIONUEVO, IVAN ENRIQUE – EXPTE. N° EXP 965499/26	65
LUNA, PATRICIO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 969526/26 – COMPLEMENTARIO	66
CASTELLANOS, WALTER ARIEL – EXPTE. N° 969519/26	67
RODRIGUEZ, EVANGELINA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 969516/26	68
RUIZ, LAURA VANINA – EXPTE. N° EXP 967883/26	68

AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 966961/26	69
SARAPURA, SANDRO AMILCAR – EXPTE. N° EXP 967923/26 – COMPLEMENTARIO	69
MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L. – EXPTE. N° CI-00635-C-2026.	70
STORNIOLO, FABIANA LORENA – EXPTE. N° EXP 966868/26	71
SUAREZ, NADIA MARCELA – EXPTE. N° EXP 971128/26	72
VILLA, NATALIA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 969163/26 – COMPLEMENTARIO	72
CHOCOBAR, CARLOS ALFONSO – EXPTE. N° EXP 970865/26	73
TEBES, LUIS ALFREDO – EXPTE. N° EXP 968554/26	74
CASIMIRO, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° EXP 968619/26 – COMPLEMENTARIO	74
MERCADO, GERARDO RAUL – EXPTE. N° EXP 966804/26	75
VALERO, MAURICIO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 972315/26	76
FRIAS, JAVIER RAMON – EXPTE. N° EXP 970337/26 – COMPLEMENTARIO	76
LOPEZ, VERONICA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 970329/26 – COMPLEMENTARIO	77
ALFARO, JORGELINA DANIELA – EXPTE. N° EXP 970858/26 – COMPLEMENTARIO	78
GALVAN, PAOLA DANIELA – EXPTE. N° EXP 969662/26 – COMPLEMENTARIO	79
LIENDRO, LUCAS SERGIO RICARDO – EXPTE. N° EXP 972131/26	79
COLQUE, ROSALIA VICENTA – EXPTE. N° EXP 969784/26 – COMPLEMENTARIO	80
LEAÑEZ, NADIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 970855/26 – COMPLEMENTARIO	81
PARRA, CRISTIAN JOSE ANTONIO – EXPTE. N° EXP 969230/26 – COMPLEMENTARIO	82
RUEDA, NELSON SANTIAGO – EXPTE. N° EXP 949955/25	82

EDICTOS JUDICIALES

SAAVEDRA CHUICHUY, I. C. N. Y OTRO C/ SAAVEDRA, ANIBAL CRISTIAN NAHUEL S/ GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 914594/25	83
PARQUE LIMACHE S.A. C/ MARMAI, PEDRO LUIS S/ COBRO DE PESOS – EXPTE. N° EXP 956153/26	84
COQUI CARDOZO, YOLANDA C/ USTARES, JULIO OMAR S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 926710/25	84
SARMIENTO PERVIEUX, MARTINA; SARMIENTO PERVIEUX, LUISINA S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 822306/23	85
QUESADA MORALES, JOSE LUIZ; GOMEZ, LORENA DEL MILAGRO S/ CONVALIDACION DE MATRIMONIO EXTRANJERO – EXPTE. N° 924509/25	85

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

VJ GASTRONOMIA SAS	88
ALEGORIA SAS	89
TRIPODOS SAS	91
ZONDA SERVICIOS MINEROS SA	93

ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES SA	95
AVISOS COMERCIALES	
AHORA CIVTEK SRL – ANTES NORTE ARIDOS SRL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL	96
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DEPORTIVO LA VIÑA	98
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL SANTA RITA SUR	98
AVISOS GENERALES	
PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO SALTA – CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS (VER ANEXO)	99
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4700/2026.	100
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 4662/2026.	102
FE DE ERRATAS	
DE LAS EDICIONES N° 22194 DE FECHA 26/05/2026 Y N° 22195 DE FECHA 27/05/2026	105
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/05/2026	106



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 26 de Mayo de 2026

DECRETO N° 307

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-27634/2026-0

VISTO la situación laboral del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Marcos Matías Bucotich García; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Sargento Primero Marcos Matías Bucotich García en la causa penal N° 185012/2024 fue condenado por el Tribunal de Juicio – Sala VII, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta perpetua y multa de sesenta (60) unidades fijas, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de exacciones ilegales agravadas, coautor del delito de comercialización de estupefacientes, agravada por la participación de más de tres personas, realizada en un lugar de detención y cometida por funcionarios encargados de la guarda de presos y miembro de asociación ilícita;

Que la Dirección General del S.P.P.S., mediante la Disposición N° 82/2026, dispuso la Constitución de la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado decreto, dispone que las eliminaciones se produzcan previo estudio de los antecedentes correspondientes por las Juntas de Calificaciones, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 228/2026 solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia que gestione el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja por eliminación del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones del artículo 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Dirección General de Políticas Penales (cf. Dictamen N° 68/2026) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 157/2026;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que "La baja de un agente podrá producirse (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...";

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g) El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario";

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación del agente Bucotich García, la baja por eliminación, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a

derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del agente Marcos Matías Bucotich García del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja por eliminación del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Marcos Matías Bucotich García, D.N.I. N° 30.607.143, Legajo Personal N° 2266, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 inciso f) de la Ley N° 5639, con la causal dispuesta en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053309

SALTA, 26 de Mayo de 2026

DECRETO N° 308

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030277–84973/2026–0

VISTO la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" a favor del Veterano de Guerra Jorge Rubén Carrizo;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 7278 y modificatorias

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expidiéndose favorablemente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8511 y 7° de la Ley N° 7278, y modificatorias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", al Veterano de Guerra Jorge Rubén Carrizo, D.N.I. N° 12.448.987, por las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación arbítrese, a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 – Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Jarsún – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053310

SALTA, 26 de Mayo de 2026

DECRETO N° 309

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11-91983/2026-0

VISTO la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2026, el aporte remitido por el Ministerio del Interior de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la partida de recursos a incorporar corresponde a una cuenta integrante del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2026;

Que mediante Resolución N° 112/2026 del Ministerio del Interior, se asigna a la Provincia de Salta la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Millones (\$3.500.000.000,00), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada a la atención de situaciones de emergencia hídricas – Provincia de Salta;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 30.04.2026;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido, y disponer la ampliación del respectivo gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8518 de Presupuesto Ejercicio 2026;

Que debe ratificarse la incorporación de partidas presupuestarias efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 8° del Decreto N° 102/2026;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2026 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8518, la partida de Recursos por Rubros descripta en el Anexo I del presente decreto, por la suma total de Pesos Tres Mil Quinientos Millones (\$3.500.000.000,00).

ARTÍCULO 2º.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en el Anexo II integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3º.– La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 8518 para el Ejercicio 2026, y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 4º.– Ratifícase con encuadre en el artículo 8º del Decreto N° 102/2026, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2026, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 35817077, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º y 2º de este decreto.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8518 del Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053311

SALTA, 26 de Mayo de 2026

DECRETO N° 310

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 136-194899/2011 y agregados

VISTO el Decreto N° 102/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado instrumento se ratificó el contrato de promoción suscripto el día 28 de noviembre de 2012, entre el señor Romero Gustavo Walter y la Provincia de Salta, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6025 y sus modificatorias, normativa vigente al momento de su suscripción;

Que el referido contrato de promoción tuvo por objeto el otorgamiento de

beneficios promocionales por parte de la Provincia a Romero Gustavo Walter, como medida de fomento y estímulo para el proyecto de inversión denominado "Fábrica de Productos Plásticos";

Que de las cláusulas del mismo surge como obligación de la beneficiaria, entre otras, la remodelación, refacción y adecuación de un edificio que comprende un salón comercial, oficinas, área de producción, área de prueba, sala de diseño y depósitos, y demás obras civiles y de infraestructura, instalaciones industriales, equipamiento y maquinaria relativos a una planta de fabricación de productos plásticos, computadoras, matricerías, materiales para exposiciones y rodados;

Que con ese fin, la Provincia concedió beneficios promocionales consistentes en exenciones en los Impuestos a las Actividades Económicas y el de Sellos por un plazo de 8 (ocho) años, y de certificados de crédito fiscal por un monto total de \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100);

Que los antes citados beneficios fueron desembolsados en su totalidad, encontrándose la firma promovida obligada también a reintegrar las sumas recibidas en certificados de crédito fiscal en un plazo de 10 (diez) años, luego de transcurridos 5 (cinco) años de gracia, compromiso cuyo cumplimiento no se acreditó, encontrándose las obligaciones pautadas vencidas e impagas a la fecha;

Que las misivas cursadas al beneficiario para que abone las anualidades vencidas en concepto de reintegro de certificados de crédito fiscal resultaron infructuosas;

Que el régimen aplicable establece que en caso de incumplimiento total o parcial imputable a los beneficiarios de las obligaciones previstas en la ley, su reglamentación y convenio suscripto, el Poder Ejecutivo podrá rescindir el compromiso;

Que el artículo 10 del contrato de promoción firmado con Romero Gustavo Walter estipula que, ante el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por el beneficiario, la Provincia podrá disponer la resolución del mismo por vía del pacto comisorio expreso que en él se conviene, con revocación de los beneficios otorgados;

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable tomaron la intervención que les compete;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley N° 8086,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rescindase el contrato de promoción suscripto entre la Provincia de Salta y el señor Romero Gustavo Walter el día 28 de noviembre del año 2.012, ratificado por Decreto N° 102/2013, revocándose en consecuencia los beneficios promocionales otorgados, por los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a determinar y reclamar las sumas adeudadas en concepto de exenciones usufructuadas por el nombrado, debiendo darse intervención a la Fiscalía de Estado de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 935/2012.

ARTÍCULO 3°.- Determinase la deuda en concepto de certificados de crédito fiscal percibidos por Romero Gustavo Walter en la suma de \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), más las actualizaciones e intereses que correspondan, debiendo ser abonada en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado el presente, en la cuenta corriente mencionada en el artículo 5°.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a Fiscalía de Estado a promover las acciones judiciales correspondientes en contra de Romero Gustavo Walter, en caso de que la misma no deposite

en tiempo y forma la suma mencionada en el artículo anterior, sirviendo el presente como suficiente documento de deuda.

ARTÍCULO 5°.- Las sumas recuperadas por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 3° y N° 4° deberán ser depositadas en la cuenta corriente en pesos del Banco Macro S.A. N° 3-100-0004101331-5 denominada "Gobierno de la Provincia de Salta - Ley 6.891", para ser destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Minería, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Lupión – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053312

SALTA, 27 de Mayo de 2026

DECRETO N° 312

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-266857/2021-0 y agregados.-

VISTO la situación del Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Salta, José Emiliano Leguizamón Benitez; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente atento a la Denuncia Penal presentada en la Comisaría N° 9 -DUR-1-, el 30 de noviembre de 2021;

Que por los hechos denunciados, se inició la Actuación de Prevención N° 3298/2021, a cargo de la Unidad Fiscal de Delitos contra la integridad Sexual N° 2;

Que por ello, se procedió a instruir un sumario administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que la Oficina General de Asuntos Internos emitió el Dictamen N° 380/2023 y, en consecuencia, la Secretaría de Seguridad dictó la Resolución N° 171/2024, mediante la cual se dispuso la reserva de las actuaciones con causa penal en trámite, relacionada a los hechos que motivaron el sumario;

Que posteriormente, la Sala V del Tribunal de Juicio, del Distrito Judicial Centro, condenó a José Emiliano Leguizamón Benitez por el delito previsto y reprimido por el artículo 130 en función del artículo 42 del Código Penal, sentencia que quedó firme por desestimación de la Queja por Recurso de Inconstitucionalidad denegado;

Que en virtud de ello, la Oficina de Asuntos Internos, aconsejaron declarar responsable administrativamente del hecho investigado al sumariado, por infracción a lo estipulado en los artículos 104, 105, 106 inciso a), 107 y 108 inciso v) con el agravante del artículo 140 incisos b) y f), del Decreto N° 1490/2024; por incumplimiento a las

obligaciones previstas en el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193; correspondiendo la conversión de retiro por la sanción segregativa de exoneración;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 96/2025;

Que cabe señalar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", tomo III-B, pág. 409, ed Abeledo Perrot, Bs. As., 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial del Informe de Relevancia (fs. 29), de la Denuncia Penal 3298/2021 (fs. 9/10), de las declaraciones testimoniales (fs. 13/17), y de la sentencia condenatoria (fs. 152/153), entre otros elementos, quedó acreditado que el señor Leguizamón Benítez resultó el autor material y penalmente responsable del delito doloso que se le imputa, incumpliendo con los deberes y obligaciones de todo funcionario policial, que se agrava por su posición en la Institución y por afectar gravemente el prestigio de la misma;

Que por su parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al sumariado la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 93) y presentar alegatos (fs. 110-113 118-139);

Que por otra parte, cabe considerar que el agente en cuestión, es personal policial retirado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1448/2018;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 114/2026 de Fiscalía de Estado, correspondería disponer la conversión del retiro otorgado al Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Salta, José Emiliano Leguizamón Benítez, en destitución por exoneración en los términos establecidos por el artículo 93 inciso b) punto 3 del Decreto N° 1490/2014;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro obligatorio dispuesto mediante el Decreto N° 1448/2018, en destitución por exoneración del Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia, José Emiliano Leguizamón Benítez, D.N.I. N° 23.316.224, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 inciso b) punto 3 del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por incumplimiento de las

obligaciones previstas en el artículo 30 incisos a) y c) de la mencionada ley, y por infracción a los artículos 104, 106 inciso a), 107 y 108 inciso v) y con el agravante del artículo 140 incisos b) y f), del Decreto N° 1490/2014, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053318

SALTA, 27 de Mayo de 2026

DECRETO N° 313

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-144497/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Roque Vicente Armengot; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 244/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c.) del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 777/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado

del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Roque Vicente Armengot, D.N.I N° 28.261.145, Clase N° 1981, Legajo Personal N° 17.363, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Roque Vicente Armengot, D.N.I N° 28.261.145, Clase N° 1981, Legajo Personal N° 17.363, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053319

SALTA, 27 de Mayo de 2026

DECRETO N° 314

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-922/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miriam Haydee Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la

Resolución N°103/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Comisario Mayor Flores, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 450/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miriam Haydee Flores, D.N.I. N° 24.638.870, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.840, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Comisario Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miriam Haydee Flores, D.N.I. N° 24.638.870, Clase 1975, Legajo Personal N° 12.840, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 27 de Mayo de 2026

DECRETO N° 315

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-41073/2024-1 y adj.

VISTO la situación del Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Juan José Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, atento a la situación irregular en que se hallaba involucrado;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 62.108/2025 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, se solicitó a la Secretaría de Seguridad el dictado del instrumento respectivo, que disponga la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al referido agente, por infracción al artículo 108, inciso b) del Reglamento General de la Policía de Salta;

Que cabe resaltar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio o transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial de los informes emitidos por la Sección Bonificaciones (DARH) (fs. 22/24), de la Foja Especial de Servicios del agente (fs. 55/57), del Libro de Guardia (fs. 09/18) y del informe de la Sección Liquidación de Sueldos (fs. 75), entre otros elementos, quedó acreditado que el agente infringió el artículo 108, inciso b) de la citada normativa;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informen el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pag. 49];

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al sumariado la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que por otra parte, cabe considerar que el agente en cuestión, es personal policial retirado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 137/2025, correspondiendo la conversión del retiro por cesantía, atento a lo establecido por los

artículos 93 inciso b) punto 2, y 95 del Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 124/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde la conversión del retiro obligatorio en destitución por cesantía del Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Juan José Díaz;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro obligatorio otorgado por Decreto N° 137/2025, en destitución por cesantía del Cabo (R) Juan José Díaz, D.N.I. N° 35.193.078, Legajo Personal N° 21.610, por infracción al artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053321

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Mayo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 232

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Expediente N° 0030041-106576/2026.

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del, artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicios existentes en Ministerio de Gobierno y Justicia, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por la Ley N° 8511;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y las personas detalladas en el anexo I, cuya vigencia se

encuentra establecido en el anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputara a la partida correspondiente a la jurisdicción y curso de acción correspondiente a cada caso–Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053313

SALTA, 22 de Mayo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 233

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte N° 299–85256/2026–0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la prórroga de los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, por el período que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053314

SALTA, 22 de Mayo de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 234
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 0110017-97076/2026-0

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicios existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo, resulta procedente la aprobación de la prórroga de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8511, y conforme lo dispuesto por los Decretos Nros.13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censo, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será solventado con fondos nacionales disponibles del TERCER CONVENIO ESPECÍFICO celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos para la realización del PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA durante el segundo trimestre del 2026.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053315

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 451 D
MINISTERIO DE PRODUCCION Y MINERIA

Expediente N° 0090136-66611/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JOSE ALBERTO AMAYA, D.N.I N° 14.302.842, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Minería, a partir del 1 de abril de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de Egreso;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1.595/12;

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MINERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de abril de 2026, la renuncia del Sr. JOSE ALBERTO AMAYA, D.N.I N° 14.302.842, al Cargo: N° de Orden 22 Supervisor Técnico – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 1 – Función Jerárquica III, dependiente del Subprograma Pagos, Retenciones y Conciliaciones Cuenta Bancarias – Tesorería – Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. AMAYA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053316

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 22 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 239

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120414-42913/2026-0

VISTO la Decisión Administrativa N° 567/25 que aprueba la estructura del Ministerio de Educación y Cultura; la Resolución Ministerial N° 093/22 que adhiere al Acuerdo Marco de Educación a Distancia reconocida por la Ley de Educación Nacional N° 26206 aprobado por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 346/18; la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 117/10 y la Resolución Ministerial N° 759/25; y

CONSIDERANDO:

Que las competencias de la ex Dirección de Educación a Distancia serán asumidas por las Direcciones Generales de Educación Privada, de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Gestión Educativa, junto con la Dirección General de Currículum y Desarrollo Profesional Docente dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional;

Que tal reestructuración exige la redefinición de los integrantes de la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia desde el año 2026;

Que esta nueva organización requiere la adecuación del circuito administrativo de presentación y evaluación de ofertas con opción pedagógica a distancia, oportunamente fijado por la Resolución Ministerial N° 093/22;

Que, por otra parte, resulta pertinente incorporar de manera explícita a dicho circuito las medidas adoptadas por la Cabecera Jurisdiccional en el abordaje de situaciones emergentes detectadas en las convocatorias de la Comisión Federal de los años 2023, 2024 y 2025, las cuales son de conocimiento de las instituciones oferentes;

Que esta Cabecera entiende que el proceso de evaluación de una oferta educativa con opción pedagógica a distancia no se agota en el cumplimiento de los requisitos pedagógicos de los planes de estudio para la obtención de la validez nacional, sino que implica el cumplimiento de criterios de definición jurisdiccional de igual relevancia, en tanto convergen para garantizar a los estudiantes trayectorias educativas pertinentes y de calidad;

Que, en ese marco, la pertinencia de la oferta, entendida como coherente con las necesidades, constituirá también un criterio a la hora de otorgar o no la viabilidad jurisdiccional a las ofertas presentadas;

Que, por otro lado, el modo de implementación de la oferta de educación a distancia aprobada con validez nacional – en el marco de la normativa vigente y bajo seguimiento y monitoreo de responsabilidad jurisdiccional, interjurisdiccional y federal – constituirá motivo suficiente para limitar o denegar futuras presentaciones de proyectos por parte de la institución oferente;

Que han tomado intervención en la elaboración de la presente los equipos técnicos de la Coordinación Estratégica de Planeamiento y Desarrollo Educativo, a través de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional; la Secretaría de Gestión Educativa, a través de las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación Privada y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; como así también la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Adherir al Acuerdo Marco de Educación a Distancia dispuesto para todos los niveles y modalidades regulados por la Ley de Educación Nacional, aprobado por Resolución CFE N° 346/18.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar la conformación, integrantes y funciones de la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia, los cuales se establecen en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.– Establecer, a partir de la firma de la presente resolución, el circuito administrativo para la presentación y evaluación de las propuestas de Educación con Opción Pedagógica a Distancia, conforme a lo detallado en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– Aprobar los criterios de evaluación de las propuestas de Educación a Distancia a los fines de obtener la viabilidad jurisdiccional y su posterior elevación a la

Comisión Federal de Registro y Evaluación de las Ofertas de Educación a Distancia, que entrarán en vigencia a partir de la convocatoria del año 2027, según lo establecido en el Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Determinar las pautas de observación para el control institucional, curricular-pedagógico, tecnológico y administrativo de las ofertas aprobadas, conforme al Anexo IV que forma parte de la presente, que entrarán en vigencia a partir de la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Fijar las pautas para la celebración de convenios marco con otras jurisdicciones, la consecuente apertura de sedes y la legalización de las titulaciones resultantes, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo V de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que todas las ofertas de Educación a Distancia, independientemente de su nivel, modalidad o gestión, deberán regirse por el Calendario Escolar Jurisdiccional vigente, las normas específicas de cada nivel, modalidad o gestión de la jurisdicción de origen y por lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que este Ministerio, a través de las Direcciones Generales, se reserva la facultad de limitar la implementación y/o matriculación de estudiantes en ofertas con opción pedagógica a distancia por razones de prioridad jurisdiccional, vacancia o incumplimiento de norma.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar a la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia a resolver aquellas situaciones no previstas que surjan en relación con la aplicación e interpretación de la presente normativa.

ARTÍCULO 10°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 093/22 y toda otra norma o disposición que se oponga a la presente, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020012
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136459

RESOLUCIONES

SALTA, 26 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 02

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. N° 659/2026

VISTO: La Resolución N° 2/24 de la Secretaria de Modernización del Estado la cual se adhiere a las recomendaciones de la Subsecretaria de Tecnología y la Información de la Nación para una inteligencia artificial fiable, y el avance exponencial de las Tecnologías de Inteligencia Artificial Generativa y la necesidad de establecer un marco de actuación para su adopción y uso en el ámbito de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que los marcos regulatorios y éticos internacionales, tales como el Reglamento

General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea y su propuesta de Ley de Inteligencia Artificial (IA), así como la Recomendación sobre la Ética de la IA de la UNESCO y los Principios de la OCDE sobre IA, constituyen estándares de referencia que abogan por una gobernanza de la IA que sea antropocéntrica, ética, robusta y sostenible;

Que la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Nación ha emitido las "Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable" (2023), aprobadas por Disposición N° 2/2023 de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sentando bases para un desarrollo tecnológico centrado en el ser humano;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, se adhirió a dichas recomendaciones a través de la Resolución N° 2/24 de la Secretaría de Modernización del Estado;

Que la transformación digital del Estado constituye una política pública estratégica orientada a mejorar la calidad de los servicios públicos, optimizar los procedimientos administrativos, fortalecer la transparencia, ampliar el acceso a la información y elevar la capacidad de respuesta de la Administración frente a las necesidades de la ciudadanía;

El desarrollo de sistemas basados en inteligencia artificial y, en particular, de agentes inteligentes, permite fortalecer las capacidades del personal estatal, reducir los tiempos de respuesta y mejorar la eficiencia en la ejecución de tareas operativas.

En ese marco, la inteligencia artificial generativa constituye una subcategoría especialmente apta para producir contenidos novedosos en diversos formatos, con un alto potencial para asistir y optimizar tareas administrativas, técnicas y jurídicas;

A su vez, la evolución de estas tecnologías hacia modelos agénticos, capaces de percibir el entorno, planificar acciones, adoptar decisiones autónomas e incluso ejecutar tareas sin supervisión constante, implica una transformación sustancial en el rol del usuario. En efecto, este nuevo escenario exige repensar la forma en que se organiza, controla y supervisa su utilización dentro de la administración, a fin de asegurar que su implementación contribuya al interés público sin desplazar la intervención y responsabilidad humanas;

Que este nuevo escenario exige actualizar las garantías de responsabilidad, trazabilidad y competencia administrativa que rigen en la Administración Pública;

Que la adopción de dichas tecnologías debe ser planificada, gradual y presidida por el principio de prudencia, a fin de mitigar los riesgos inherentes a una dependencia tecnológica excesiva, a la perpetuación de sesgos o a la vulneración de derechos fundamentales;

Que la IA debe ser una herramienta de apoyo, no de reemplazo de la voluntad administrativa legítima;

Que es un deber indelegable del Estado ejercer su potestad regulatoria para garantizar que la innovación tecnológica redunde en beneficio de toda la sociedad, fortaleciendo la inclusión y protegiendo a los sectores más vulnerables;

Que el marco normativo nacional, en particular la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales, y la ley Nacional N° 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual la Provincia se adhirió a través de la Ley N° 8.173, establecen un plexo de obligaciones en materia de tratamiento de la información que debe ser rigurosamente observado en la implementación de sistemas de IA;

Que, consecuentemente, en el ámbito de la Gobernanza de Datos, resulta imperativo preservar la confidencialidad y proteger la privacidad de los datos personales de los ciudadanos, incluyendo las medidas de anonimización necesarias para garantizar la

integridad de la información;

Que dicha protección se exige sobre la información referida a personas humanas determinadas o determinables –Datos Personales, según el Artículo 39, inciso c) de la Ley N° 14256–, y con mayor rigor sobre aquellos datos que se refieren a la esfera íntima o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación –Datos Sensibles, Artículo 39, inciso d) de citada Ley–;

Que la adopción responsable y ética de la Inteligencia Artificial Generativa constituye una oportunidad estratégica para potenciar la eficiencia, la calidad y la accesibilidad de los servicios públicos, con el fin último de generar mayor valor para la ciudadanía y fortalecer la gestión administrativa;

Que resulta necesario establecer un marco ordenado, seguro y transparente para la creación, implementación y supervisión de los denominados Agentes Públicos de Inteligencia Artificial;

Que la Secretaría de Modernización y Servicios Públicos es el organismo competente para liderar los procesos de innovación tecnológica en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que corresponde definir un procedimiento claro que regule la solicitud, evaluación, desarrollo, implementación, operación y control de dichos Agentes;

Que dicho procedimiento deberá garantizar el cumplimiento de principios de legalidad, transparencia, protección de datos, seguridad de la información, trazabilidad, supervisión humana y mejora continua;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el “Protocolo para la Creación, Implementación y Uso Responsable de Agentes Públicos de Inteligencia Artificial y Herramientas de Inteligencia Artificial Generativa en el ámbito de la Administración Pública Provincial”, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Establecer que la presente resolución será de aplicación a los organismos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, respecto de toda herramienta de inteligencia artificial generativa o agente público de inteligencia artificial cuya utilización, diseño, configuración, implementación o supervisión se realice en el ejercicio de funciones públicas.

ARTÍCULO 3°.– La aplicación del protocolo aprobado por el artículo 1° estará a cargo de la **Secretaría de Modernización y Servicios Públicos**, o el organismo que en el futuro la reemplace, quedando facultada para dictar normas aclaratorias, interpretativas, operativas y complementarias, aprobar guías, instructivos y manuales de buenas prácticas, y disponer los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 4°.– Disponer que toda jurisdicción, entidad o dependencia del Poder Ejecutivo Provincial que requiera la creación, configuración o puesta en funcionamiento de un agente público de inteligencia artificial deberá formular solicitud fundada ante la Autoridad de Aplicación, con definición precisa de la necesidad funcional, alcance, objetivos, riesgos, fuentes de información, responsables de supervisión y demás recaudos previstos en el ANEXO I.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que los agentes públicos de inteligencia artificial deberán ser diseñados exclusivamente para la resolución de tareas específicas, acotadas y claramente definidas, quedando excluida la habilitación de agentes de propósito general, de autonomía

irrestricta o que importen sustitución del ejercicio legítimo de competencias administrativas, jurídicas, técnicas o decisorias reservadas a órganos o agentes humanos.

ARTÍCULO 6°.- Crear, en el ámbito de la Secretaría de Modernización y Servicios Públicos, el **Registro Provincial de Agentes Públicos de Inteligencia Artificial**, de carácter administrativo, interno y obligatorio, destinado a la identificación, trazabilidad, seguimiento, control y evaluación de los agentes públicos de inteligencia artificial aprobados conforme el Protocolo que se aprueba por la presente. En él, deberán inscribirse los desarrollos aprobados, consignándose como mínimo su denominación, área responsable, finalidad, alcance funcional, responsables de supervisión, estado operativo y demás datos que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que ningún agente público de inteligencia artificial podrá entrar en funcionamiento sin la validación técnica y funcional previa de la Autoridad de Aplicación y la conformidad del área requirente y usuaria, conforme el procedimiento establecido en el ANEXO I.

ARTÍCULO 8°.- Establecer la obligatoriedad de la supervisión humana significativa y competente en toda utilización de herramientas de inteligencia artificial generativa o agentes públicos de inteligencia artificial, siendo responsabilidad del agente o funcionario interviniente verificar la legalidad, exactitud, pertinencia, suficiencia y oportunidad de los resultados antes de su incorporación a actuaciones, informes, decisiones, comunicaciones o actos administrativos.

ARTÍCULO 9°.- Prohibir introducir en herramientas de inteligencia artificial datos personales, datos sensibles, información clasificada, reservada, confidencial o cualquier otra información cuyo tratamiento o divulgación pueda comprometer derechos de terceros, el interés público o la seguridad de la información, sin perjuicio de las excepciones expresamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación bajo resguardos técnicos y contractuales suficientes.

Se consideran especialmente comprendidos los datos sensibles relativos al origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, salud o vida sexual, cuyo tratamiento sólo podrá admitirse en los supuestos legalmente habilitados y, cuando corresponda, con consentimiento libre, expreso e informado y medidas reforzadas de seguridad.

ARTÍCULO 10.- La Secretaría de Modernización y Servicios Públicos y/o el área que en el futuro la reemplace, se encargará del diseño e implementación de instancias de capacitación, sensibilización y asistencia técnica para los organismos alcanzados por la presente, a fin de promover un uso crítico, responsable y seguro de estas tecnologías.

ARTÍCULO 11.- Esta Secretaría y/o la que en el futuro la reemplace estará facultada para disponer la suspensión, revisión, limitación o discontinuidad de cualquier herramienta o agente público de inteligencia artificial que incumpla el protocolo aprobado, presente riesgos no aceptables, produzca resultados incompatibles con los principios rectores establecidos o carezca de las condiciones de seguridad, trazabilidad, control o supervisión exigibles.

ARTÍCULO 12.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archívese.

Güemes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020019
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136482

SALTA, 26 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 287

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 77.613/25 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.555 ‘ROSARIO VERA PEÑALOZA’ – 3° ETAPA – ALTO LA SIERRA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 431/25 a la Municipalidad de Santa Victoria Este, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 262.636.240,93 (pesos doscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 39, mediante Actuación N° 71/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 40/41 el Dictamen N° 170/26 y a fs. 42 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 19,62 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025;

Que a fs. 43, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 298.710.577,34 (pesos doscientos noventa y ocho millones setecientos diez mil quinientos setenta y siete con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 262.636.240,93 (pesos doscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta con 93/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 36.074.336,41 (pesos treinta y seis millones setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis con 41/100);

Que a fs. 45, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 48, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 301/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 45/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.555 'ROSARIO VERA PEÑALOZA' – 3° ETAPA – ALTO LA SIERRA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 431/25 a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 431/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 298.710.577,34 (pesos doscientos noventa y ocho millones setecientos diez mil quinientos setenta y siete con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025 por la suma de \$ 262.636.240,93 (pesos doscientos sesenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil doscientos cuarenta con 93/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 36.074.336,41 (pesos treinta y seis millones setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis con 41/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Adenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011098603 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 225 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020010
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136428

SALTA, 06 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 288

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.962/21 – Cpde. 59 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 38/22 se adjudica la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA” a la firma “SILIOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 38.544.109,66 (pesos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 66/100) IVA incluido a valores correspondientes a Noviembre de 2021;

Que mediante Resolución S.O.P. N° 32/25 se aprueba la Adenda Contractual suscripta entre la Secretaría de Obras Públicas y la firma “SILIOTTO S.R.L.”, correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 276.697.861,82 (pesos doscientos setenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno con 82/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024; el cambio en la operatoria de financiamiento asumido por la Provincia de Salta, siendo aplicable el régimen establecido por la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19; y el pago de un nuevo anticipo de obra equivalente al 30 % (treinta por ciento) del monto de la readecuación del saldo de obra;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 349/25 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra renegociada, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 329.612.180,48 (pesos trescientos veintinueve millones seiscientos doce mil ciento ochenta con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024;

Que a fs. 85, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 57, rola Nota de Pedido N° 18 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 87, mediante Actuación N° 277/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 88 el Dictamen N° 24/26 y a fs. 89 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una

variación equivalente al 9,69 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025;

Que a fs. 90, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 349.292.561,21 (pesos trescientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y uno con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 329.612.180,48 (pesos trescientos veintinueve millones seiscientos doce mil ciento ochenta con 48/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 19.680.380,73 (pesos diecinueve millones seiscientos ochenta mil trescientos ochenta con 73/100);

Que a fs. 92, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 95, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 98/99, mediante Dictamen N° 90/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 100, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 42/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 38/22 a la contratista “SILIOTTO S.R.L.” y renegociada por su similar N° 32/25.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 349/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 349.292.561,21 (pesos trescientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y uno con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024 por la suma de \$ 329.612.180,48 (pesos trescientos veintinueve millones seiscientos doce mil ciento ochenta con 48/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 19.680.380,73 (pesos diecinueve millones seiscientos ochenta mil trescientos ochenta con 73/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “SILIOTTO S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011131401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 170 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020009
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136427

SALTA, 26 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 289
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E

Expediente N° 0110048 – 93.431/22 – Cde. 89.

VISTO el pedido de Redeterminación de Precios N° 1 presentado por la empresa “CE Y BA S.R.L”, en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 30/22 – Obra: Ampliación y Refacción en colegio Secundario N° 5.038 “América Latina”– Loc. Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Programa 37; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 262/22 se adjudica la obra de referencia a la empresa “CE Y BA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por un monto de \$ 305.599.721,02 (pesos trescientos cinco millones quinientos noventa y nueve mil setecientos veintiuno con 02/100) IVA incluido y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Educación de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 358/24, habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° – Anexo I), la cual se encontraba a cargo de antes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que asimismo, mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 33/25 se aprueba la Adenda de Renegociación de Contrato, estableciendo el valor del contrato en la suma de \$ 1.353.317.332,94 (pesos un mil trescientos cincuenta y tres millones trescientos diecisiete mil trescientos treinta y dos con 94/100) a valores correspondientes al mes de Octubre de 2024;

Que a fs. 01/48, la contratista solicita la Redeterminación de Precios N° 1, adjuntando la documentación requerida en los términos del Decreto N° 1.170/03 y el cálculo de redeterminación con sus respectivos análisis de precios;

Que a fs. 78/79, el Inspector de Obra del Área Infraestructura de la U.C.E.P.E., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 147, rola la Nota de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones manifestando que las áreas a su cargo, tanto técnica como jurídica han emitido sus informes correspondientes obrantes a fs. 147 (Dirección de Contratistas) y 148 (Dictamen Jurídico N° 514/25), concluyendo que se observa el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el Decreto N° 1170/03 para dar continuidad al trámite de la Redeterminación de Precios N° 1, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,32 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.025;

Que a fojas 149, se encuentra la intervención de la Coordinación Contable Financiero de la U.C.E.P.E. detallando la Redeterminación N° 1, por un monto de \$ 188.725.611,74 (pesos ciento ochenta y ocho millones setecientos veinticinco mil seiscientos once con 74/100) con mes base en Octubre/2024 y mes corte Mayo/2025;

Que a fs. 150, el Área Infraestructura de la U.C.E.P.E., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 1.542.042.944,68 (pesos mil quinientos cuarenta y dos millones cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 263.414.574,18 (pesos doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos catorce mil quinientos setenta y cuatro con 18/100), el monto de la Renegociación Contractual por la suma de \$ 1.089.902.758,76 (pesos mil ochenta y nueve millones novecientos dos mil setecientos cincuenta y ocho con 76/100) a valores correspondientes al mes de Octubre de 2024 y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2025 por la suma de \$ 188.725.611,74 (pesos ciento ochenta y ocho millones setecientos veinticinco mil seiscientos once con 74/100);

Que el nuevo monto de Garantía del Contrato y Sustitución de Fondo de Reparo a asegurar por la Redeterminación de Precios N° 1 es de \$ 9.436.280,59 (pesos nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta con 59/100);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su Dictamen N° 128/25 coincidente con lo informado por la Coordinación Contable Financiero, dictaminando que correspondería aprobar la Redeterminación de Precios N° 1 mediante el acto administrativo correspondiente;

Que a fs. 155, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 158, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 162, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 06/26;

Que a fs. 167, mediante Dictamen N° 309/26, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.– Aprobar la Redeterminación de Precios N° 1 solicitada por la empresa “CE Y BA S.R.L” en el marco de la Renegociación de Contrato celebrada para la ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 30/22 – Obra: Ampliación y Refacción en colegio Secundario N° 5.038 “América Latina”– Loc. Salta – Dpto. Capital – Provincia de Salta – Programa 37, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.– Modificar el Contrato de Obra Pública mencionado en el Artículo N° 1 de la presente Resolución, adjudicado mediante Resolución U.C.E.P.E. N° 262/22 y renegociado por su similar N° 33/25, estableciendo su nuevo valor en la suma de \$ 1.542.042.944,68

(pesos mil quinientos cuarenta y dos millones cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro con 68/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2025, comprensivo del monto contractual ejecutado anterior a la Renegociación Contractual por la suma de \$ 263.414.574,18 (pesos doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos catorce mil quinientos setenta y cuatro con 18/100), el monto de la Renegociación Contractual por la suma de \$ 1.089.902.758,76 (pesos mil ochenta y nueve millones novecientos dos mil setecientos cincuenta y ocho con 76/100) a valores correspondientes al mes de Octubre de 2024 y de la

actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2025 por la suma de \$ 188.725.611,74 (pesos ciento ochenta y ocho millones setecientos veinticinco mil seiscientos once con 74/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la respectiva Adenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública con la contratista "CE Y BA S.R.L.", por los montos y las condiciones indicadas en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Intimar a la empresa contratista a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente a integrar la Garantía de Ejecución de Contrato y Sustitución de Fondo de Reparación en un monto de \$ 9.436.280,59 (pesos nueve millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta con 59/100).

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011095303 – Financiamiento: Ley N° 27.429 – Proyecto: 171– Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100020008
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136426

SALTA, 27 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 397

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Expediente N° 411-1754/2026-0 y otros.

VISTO la Decisión Administrativa N° 547/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma se contempló el pago anticipado de la bonificación por título para el personal de planta permanente de la Administración Pública centralizada, descentralizada entidades autárquicas y sociedades con participación estatal sujetas al régimen de empleo público vigente;

Que, a través del sistema mencionado, se busca promover la profesionalización del agente público y en consecuencia su progreso en la carrera administrativa, materializándose de este modo, el principio constitucional de igual remuneración por igual tarea;

Que desde esa perspectiva se verificaron cumplidos los requisitos establecidos para la procedencia del pago señalado, deviniendo procedente la emisión del acto

administrativo de autorización;

Que al respecto el Ministerio de Economía y Servicios Público ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 547/21;

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago anticipado de título a favor de las personas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa N° 547/21, a partir del mes de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida y curso de acción de la Jurisdicción que corresponda, de conformidad a los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión Administrativa N° 547/21.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Riise

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/05/2026
OP N°: SA100053317

ACORDADAS

ACORDADA 14673
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente.

DIJERON:

Que la señora Directora de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad Católica de Salta, Lic. Ana Guadalupe Soria Moya, solicita se declare de interés judicial el "III Congreso Internacional de Trabajo Social Forense: TSF, Culturas Digitales y Emancipación", que se llevará a cabo durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

Que el citado congreso revestirá una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sea declarado de interés judicial y a difundirlo para su conocimiento.

Por ello,

ACORDARON:

I. DECLARAR de Interés Judicial el "III Congreso Internacional de Trabajo Social Forense: TSF, Culturas Digitales y Emancipación", que se llevará a cabo durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Salta.

II. DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia difusión de la actividad mencionada en el apartado anterior.

III. COMUNICAR a quienes corresponda,

IV. DAR A CONOCER a través de la página Web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que certifica.

María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Martín Diez Villa, Pablo López Viñals, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100020016

Fechas de publicación: 29/05/2026

Sin cargo

OP N°: 100136475

ACORDADA 14672

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de mayo de dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que este Tribunal, en ejercicio de las facultades de superintendencia que le son propias y en el marco de la política de modernización del servicio de justicia que viene impulsando, considera prioritario profundizar la eficacia en la ejecución de las medidas alternativas al proceso penal y las reglas de conducta.

Que, en tal sentido, la cooperación con los municipios constituye una herramienta esencial para optimizar la reinserción social y los mecanismos de justicia restaurativa, permitiendo una respuesta jurisdiccional más cercana y eficiente.

Que, bajo esa premisa, se han concertado tres convenios de cooperación institucional con la Municipalidad de General Güemes, cuyos objetos se orientan a la asistencia de distintos sectores de la población vinculados a procesos penales.

Que el primero de los instrumentos tiene por finalidad la inclusión en programas de capacitación en oficios o el cumplimiento de tareas comunitarias de personas adultas imputadas con suspensión del juicio a prueba, o bien de aquellas condenadas y sujetas a reglas de conducta.

Que los restantes acuerdos se centran específicamente en la población juvenil en conflicto con la ley penal. Al respecto, el segundo convenio promueve la inclusión de niñas, niños, adolescentes y jóvenes bajo regímenes de suspensión de juicio a prueba, medidas socioeducativas o condenas con reglas de conducta, en estricta observancia del principio de especialidad y el interés superior del niño.

Que el tercer instrumento establece el "Programa de Abordaje Preventivo y Reeducativo en Violencia de Género en Población Juvenil". Dicha iniciativa tiende a la modificación de patrones de conducta mediante un enfoque cognitivo-conductual y el fomento de la responsabilización subjetiva, en debido cumplimiento de los mandatos internacionales derivados de la Convención de Belém do Pará.

Que a fin de garantizar la operatividad de los compromisos asumidos, resulta necesario encomendar la gestión de los requerimientos a la Oficina Judicial Penal (Ofiju), a

través de sus dependencias competentes –la Oficina Judicial Penal Juvenil (Ofiju Juv) y la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas (OMAS)–, mediante el uso de canales digitales que aseguren la celeridad y seguridad de las comunicaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153, apartado I, inciso a) , de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. APROBAR el "Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Municipalidad de General Güemes para– la Inclusión de Personas Imputadas o Condenadas", que como Anexo I forma parte de la presente.

II. APROBAR el "Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Municipalidad de General Güemes para la Inclusión Socioeducativa de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Acusados o Condenados, que como Anexo II forma parte de la presente.

III. APROBAR el "Convenio de Cooperación Institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Municipalidad de General Güemes para el Abordaje Preventivo y Reeducativo en Violencia de Género en Población Juvenil", que como Anexo III forma parte de la presente.

IV. ENCOMENDAR a la Oficina Judicial Penal (Ofiju), por intermedio de la Oficina Judicial Penal Juvenil (Ofiju Juv) y la Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas (OMAS), según corresponda, la implementación operativa y supervisión de los protocolos derivados de los convenios aquí aprobados.

V. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando ante la Secretaria de Corte de Actuación que certifica.

María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Martín Diez Villa, José Gabriel Chibán, Pablo López Viñals, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020015
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136474

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 11/2026

REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO MUNICIPIO DE LA MERCED

VISTO

Lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal (Ley Provincial N° 8.116), que establece que el procedimiento de Juicio Político debe ser reglamentado mediante ordenanza; y

CONSIDERANDO

Que, el Juicio Político constituye un instituto de control institucional propio del sistema republicano, destinado a evaluar la responsabilidad política de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece expresamente la obligación de reglamentar dicho procedimiento mediante ordenanza, garantizando el debido proceso, el

derecho de defensa y demás garantías constitucionales.

Que, resulta necesario dotar al Municipio de una normativa clara, precisa y operativa que regule las etapas del procedimiento, evitando vacíos normativos que puedan afectar la validez de las actuaciones institucionales.

Que, las ordenanzas sancionadas con anterioridad en materia de reglamentación del Juicio Político no han adquirido eficacia jurídica operativa al no haberse verificado su publicación, condición necesaria para su vigencia y oponibilidad.

Que, corresponde, en consecuencia, sancionar una nueva ordenanza que asegure el correcto funcionamiento del instituto, en armonía con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica Municipal.

Que, el procedimiento de Juicio Político, aun siendo de naturaleza política, debe respetar las garantías esenciales del debido proceso, el derecho de defensa, la producción de prueba, la contradicción, la igualdad de las partes y la imparcialidad del órgano decisor.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

TÍTULO I – DEROGACIÓN

ARTÍCULO 1º. – DERÓGANSE en todos sus términos las ordenanzas municipales que hubieren tenido por objeto la reglamentación del procedimiento de Juicio Político en el ámbito del Municipio de La Merced, sancionada en el año 2025, por haber sido cuestionada y carecer de eficacia jurídica operativa en virtud de no haberse verificado su promulgación y/o publicación conforme a los principios de publicidad de los actos de gobierno.

Fundamentase la presente derogación en la necesidad de dotar al ordenamiento jurídico municipal de una reglamentación vigente, eficaz y plenamente operativa, que garantice el debido proceso, el derecho de defensa y las demás garantías constitucionales, evitando situaciones de incertidumbre normativa y corrigiendo deficiencias procedimentales que pudieran afectar la validez de las actuaciones.

TÍTULO II – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.– La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el procedimiento de Juicio Político conforme a la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º.– El Juicio Político es un procedimiento institucional de naturaleza política destinado a determinar la responsabilidad funcional de los funcionarios públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran corresponder, siempre sujeto a todas las garantías constitucionales.

ARTÍCULO 4º.– Son principios rectores del procedimiento: debido proceso, defensa en juicio, contradicción, igualdad de las partes, imparcialidad, publicidad, verdad material y razonabilidad.

ARTÍCULO 5º.–_Las causales de destitución son las establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

A los fines interpretativos, se entenderá por mal desempeño toda conducta u omisión grave que implique incumplimiento de los deberes legales del cargo, abuso de funciones, desviación de poder o afectación sustancial al interés público.

TÍTULO III – INICIO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6º.– Toda solicitud deberá presentarse por escrito, conteniendo: a) Identificación del denunciante b) Relato circunstanciado de los hechos c) Prueba o indicación de la misma d) Normas presuntamente vulneradas.

ARTÍCULO 7º.– El Concejo Deliberante resolverá por mayoría simple la admisibilidad de la

denuncia, limitándose a verificar la existencia de elementos suficientes que justifiquen la apertura del procedimiento, sin que ello implique prejuzgamiento sobre los hechos ni sobre la responsabilidad del funcionario.

En caso de rechazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

TÍTULO IV – ETAPA INVESTIGATIVA

ARTÍCULO 8º.– Declarada admisible la denuncia, el Concejo Deliberante dispondrá la apertura de la etapa investigativa mediante la conformación de una Comisión Investigadora integrada por dos (2) concejales, respetando la representación plural de los bloques en la medida de lo posible.

ARTÍCULO 9º.– La Comisión Investigadora tendrá a su cargo la instrucción del procedimiento, pudiendo requerir informes, producir prueba, convocar testigos, realizar audiencias y adoptar todas las medidas conducentes al esclarecimiento de los hechos.

En el ejercicio de sus funciones deberá garantizar en todo momento el respeto del debido proceso, el derecho de defensa y el principio de contradicción.

Las actuaciones de la Comisión deberán documentarse adecuadamente y formar parte del expediente, a fin de su posterior valoración por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 10º.– La investigación deberá desarrollarse conforme al principio de congruencia, circunscribiéndose a los hechos denunciados y a aquellos que, por su relación directa o conexidad, resulten razonablemente vinculados con el objeto del procedimiento.

La Comisión Investigadora podrá incorporar hechos conexos o derivados que surjan durante la investigación, siempre que guarden vinculación sustancial con los inicialmente denunciados y resulten relevantes para el esclarecimiento de la eventual responsabilidad funcional.

En todos los casos, deberá delimitarse con precisión el objeto del proceso y garantizarse el derecho de defensa del funcionario, mediante la notificación clara, circunstanciada y oportuna de los hechos que se le atribuyen, no pudiendo fundarse la eventual acusación en hechos respecto de los cuales no haya tenido oportunidad efectiva de ejercer su defensa.

TÍTULO V – DERECHO DE DEFENSA

ARTÍCULO 11º.– Una vez conformada, la Comisión Investigadora deberá, dentro de un plazo razonable, delimitar los hechos objeto de investigación y formular una imputación inicial clara, precisa y circunstanciada de los mismos. Dicha imputación deberá ser notificada al funcionario involucrado junto con la denuncia y la prueba acompañada, a fin de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa desde el inicio del procedimiento.

Durante la investigación, la Comisión podrá adecuar o ampliar la imputación en los términos del principio de congruencia, debiendo en todos los casos comunicar oportunamente tales circunstancias nuevas de investigación al funcionario para que pueda ejercer plenamente su defensa.

ARTÍCULO 12º.– El funcionario tendrá derecho a ser notificado de los hechos que se le investiguen, presentar descargos, ofrecer prueba, controlar la prueba, ser oído y contar con asistencia letrada en todo momento.

TÍTULO VI – PRUEBA

ARTÍCULO 13º.– Se abrirá un período probatorio de sesenta (60) días corridos, prorrogable por quince (20) días corridos, siempre que se funde en razones suficientes.

ARTÍCULO 14º.– Se admitirán todos los medios de prueba lícitos, conforme al principio de amplitud probatoria.

TÍTULO VII – DICTAMEN

ARTÍCULO 15º.– Finalizada la etapa probatoria, la Comisión Investigadora emitirá un dictamen final circunstanciado dentro del plazo de diez (10) días corridos.

TÍTULO VIII – ACUSACIÓN

ARTÍCULO 16°.– Finalizada la etapa investigativa, la Comisión Investigadora deberá elevar al Concejo Deliberante el dictamen previsto en el artículo anterior– El dictamen podrá ser emitido de manera conjunta o mediante dictámenes individuales de sus integrantes.

En caso de existir dictámenes en sentido diverso, todos ellos serán incorporados al expediente y considerados en igualdad de condiciones por el Concejo Deliberante.

La falta de unanimidad o la existencia de dictámenes contrapuestos no impedirá la prosecución del procedimiento.

Los dictámenes no tendrán carácter vinculante.

ARTÍCULO 17°.– El Concejo Deliberante, sobre la base de las constancias del expediente y los dictámenes emitidos, resolverá por mayoría absoluta de sus miembros la formulación o no de la acusación formal.

La decisión de formular acusación implicará únicamente la verificación de la existencia de elementos suficientes que justifiquen la prosecución del procedimiento, sin que ello importe prejuizamiento sobre la responsabilidad del funcionario.

La acusación deberá contener una descripción clara, precisa y circunstanciada de los hechos imputados, su adecuada calificación institucional y la referencia a la prueba en que se sustenta, conforme al principio de congruencia.

La acusación no podrá fundarse en hechos que no hayan sido previamente imputados al funcionario.

TÍTULO IX – DECISIÓN

ARTÍCULO 18°.– Formulada la acusación e incorporadas las actuaciones al expediente, el Concejo Deliberante se reunirá en sesión especial a los efectos de considerar la responsabilidad del funcionario.

En dicha sesión se garantizará el derecho del funcionario a ser oído, pudiendo efectuar su defensa en forma personal o por medio de letrado.

ARTÍCULO 19°.– La decisión final del Juicio Político requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante habilitados para votar, excluidos aquellos que hubieren integrado la Comisión Investigadora.

En caso de no alcanzarse dicha mayoría, la acusación se tendrá por rechazada.

TÍTULO X – GARANTÍAS

ARTÍCULO 20°.– El procedimiento deberá respetar en todo momento las garantías del debido proceso, bajo pena de nulidad de las actuaciones afectadas.

ARTÍCULO 21°.– En caso de resultar responsable, el funcionario será destituido de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder.

La decisión adoptada en el marco del presente procedimiento tendrá carácter institucional y se ajustará a las garantías del debido proceso, sin perjuicio del control judicial que pudiera corresponder conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO XI – VIGENCIA PROCESAL

ARTÍCULO 22°.– El procedimiento de Juicio Político se regirá exclusivamente por las disposiciones de la presente ordenanza desde su entrada en vigencia.

Las presentaciones, denuncias o actuaciones realizadas con anterioridad no implicarán el inicio del procedimiento ni producirán efectos procesales hasta tanto se dé cumplimiento a las etapas previstas en la presente norma.

En consecuencia, ninguna etapa que implique admisibilidad, instrucción, producción de prueba o afectación de derechos podrá considerarse válidamente iniciada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, debiendo adecuarse íntegramente a sus disposiciones.

TÍTULO XII – NORMAS SUPLETORIAS

ARTÍCULO 23°.– En todo lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación supletoria, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del procedimiento de Juicio Político: los principios del derecho administrativo, los principios del derecho sancionador, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

TÍTULO XIII – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24°.– La presente ordenanza se aplicará de manera inmediata a todas las denuncias, presentaciones o actuaciones existentes o que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

Las actuaciones previas tendrán carácter de antecedentes y no producirán efectos procesales autónomos, debiendo adecuarse íntegramente al procedimiento establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 25°.– La presente ordenanza deberá ser promulgada y publicada conforme a los mecanismos institucionales previstos en la Carta Orgánica Municipal, entrando en vigencia a partir de su publicación.

En caso de incumplimiento de la obligación de promulgación y/o publicación por parte del Departamento Ejecutivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su sanción, el Concejo Deliberante podrá disponer su publicación por medios oficiales, considerándose cumplido el requisito de publicidad a todos los efectos legales.

ARTÍCULO 26°.– Comuníquese, notifíquese, promúlguese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ESPECIAL A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Enrique Humberto Torres, PRESIDENTE

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020022
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136502

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Objeto: SERVICIO DE LOGÍSTICA, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y GUARDA DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA PROVINCIA.

Organismo originante: Ministerio de Gobierno y Justicia.

Expediente N°: 0030041-61647/2026-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de apertura: 08/06/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N°

3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg –Av de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

González Fagalde, Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios

Recibo sin cargo: 100020024
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136518

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.026 – EXPTE. ADM N° 52971/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: MANTENIMIENTO ANUAL DE E.R.P. DE GAS NATURAL – SALTA y TRATAGAL.

Fecha y hora: 18/06/2026, **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: sin cargo.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRA

Valor al cobro: 0012 – 00014731
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136445

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/26 – ADJUDICACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Art. 14 Ley 8.072 – Art. 16 del Dec. 1319

Objeto: Compra de cubiertas para Nissan AD967OV–AD967OU.

Expte. N°: 74209/26.

Resolución N°: 147/2026.

Fecha adjudicada: 08/05/2026.

Firma adjudicada:

- KAL SRL; por un monto de \$ 2.580.000,00 (pesos dos millones quinientos ochenta mil con 00/100).

Aldazabal José Gregorio, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00014755
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136496

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 240/2025 – 119-1377-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de nueva Óptica para Hieroscopia.

Expte. N°: 0100244-101359/2025-0.

Disposición N°: 4862/2026.

Firma adjudicada:

- GASTROTEX SRL Renglón N° 01.

Monto: \$5.160.879,00 – pesos: cinco millones ciento sesenta mil ochocientos setenta y nueve.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014752
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136490

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 237/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de insumos para el mes de octubre del 2025 – S° Anatomía Patológica.

Expte. N°: 0100244-193467/2025-0.

Disposición N°: 4950/2025.

Firma adjudicada:

- JULIO JAVIER AZCURRA renglones N° 01 (10 unidades), 02 (3 unidades), 03 (24 unidades) y 04 (5 unidades).

Monto: \$522.720,00 – pesos: quinientos veintidós mil setecientos veinte.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014751
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136489

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 257/25 – 119-1589-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Reparación del Ascensor N° 3.

Expte. N°: 0100244-208550/2025-0.

Disposición N°: 5052/2025.

Firma adjudicada:

- VIOBAL SRL TRANSPORTES VERTICALES renglón N° 01.

Monto: \$2.348.624,52 – pesos: dos millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 52/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014750
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136487

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/25 – 119-0279-ASI25 – 2° LLAMADO –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Corset Rígido Tlso Boston – Pte sin obra social.

Expte. N°: 0100244-47347/2025-0.

Disposición N°: 4053/2025.

Firma adjudicada:

- LUIS GUILLERMO PACHECO Renglón N° 01.

Monto: \$500.000,00 – pesos: quinientos mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014749
Fechas de publicación: 29/05/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136486

**ADJUDICACION SIMPLE N° – 227/25 – 119-1257-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Pulseras de Identificación.

Expte. N°: 0100244-179846/2025-0.

Disposición N°: 4809/2025.

Firma adjudicada:

- ID GROUP SA renglón N° 01.

Monto: \$2.165.900,00 – pesos: dos millones ciento sesenta y cinco mil novecientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014748
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136485

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0443-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de: (01) PICADORA DE CARNE NRO 32 (RECURSOS PROPIOS), con destino a U.C. N°7 –Granja Penal Cerrillos, dependientes del S.P.P.S.,

Expte. N°: 0140050-31629/2026-0.

Resolución N°: 217/26 de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- MARIA RITA BAUER; por monto total de \$ 1.408.785,00 (Pesos: Un millón cuatrocientos ocho mil, setecientos ochenta y cinco con 00/100)

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100020020
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136483

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/2.026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de juego de lechos para cama UTPR.

Expte. N°: 244-31442/26.

Disposición Interna N°: 616/2026.

Firma adjudicada:

- METAL MÉDICA SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 2.978.487,60.- pesos: dos millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 60/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014737
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136461

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Edquisición de insumos semestral Servicio de Alergia HPMI SE.

Expte. N°: 244-121573-2025-0.

Disposición interna N°: 4817/25.

Firma adjudicada:

- LABORATORIO Q PHARMA ARGENTINA SA renglones N° 0 1, 02, 03, 04, 05 y 06.

Monto: \$ \$3.759.263,66 – pesos tres millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y tres con 66/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014732
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136447

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 128/2025 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 Inc. i

Objeto: Adquisición de Oxaprost 75 MGS Emergencia HPMI SE.

Expte. N°: 0100244- 174639/2025-0.

Disposición / Resolución N°: 4702/25.

Firma adjudicada:

- SMART MEDICAL SERVICE renglón N° 1

Monto: \$ 297.000,00- (pesos doscientos noventa y siete mil).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00014754
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136494

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 47/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Levosimendan por demora de entrega en LP Abierta.

Expte. N°: 244-51127/26.

Disposición Interna N°: 394/2026.

Firma adjudicada:

- OSASUN SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 450.000.- pesos: cuatrocientos cincuenta mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00014753
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136493

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28255/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de variadores de frecuencia para los Pozos Mariano Moreno N° 3, N° 5 y N° 7.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 20/05/2026.

Proveedor:

- BASSANI CARLOS ENRIQUE.

- GEOMACO SAS.
- RAMÓN S. RUSSO.
- BP SA.
- FELTRIN SA.
- IÑIGUEZ SAMAN RUBEN GONZALO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014745
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136473

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28264/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de tubos de 400mm para reparación Acueducto Campo Alegre.

Destino: Gran Salta.

Fecha de contratación: 22/05/2026.

Proveedor:

- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014744
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136472

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28265/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Loza Boca de Registro.

Destino: Rosario de la frontera.

Fecha de contratación: 26/05/2026.

Proveedor:

- CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014743
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136471

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28266/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Manguitos Estriados para Equipos Desobstructores.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 26/05/2026.

Proveedor:

- LUIS JD SCORZA Y CÍA SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014742
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136470

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28267/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Materiales para Anclaje y Seguridad Estructural en Excavación para reparación en la derivación del Huaico – Acueducto Campo Alegre.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 26/05/2026.

Proveedor:

- RESTON MADERAS SRL.
- FORESNOA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014741

Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136469

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28268/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de materiales para Cisterna Ciudad del Milagro.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 26/05/2026.

Proveedor:

- GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.
- XARE HOLDING SA.
- ROCHA SEBASTIÁN IGNACIO.
- ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL.
- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014740
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136468

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28269/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de materiales para Pozo N° 2 – 20 de Febrero Delmi.

Destino: Salta

Fecha de contratación: 26/05/2026

Proveedor:

- BASSANI CARLOS ENRIQUE.
- GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014739
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136467

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28270/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de Materiales para cambio de Traza – La Merced.

Destino: Valle de Lerma.

Fecha de contratación: 26/05/2026.

Proveedor:

- MS INSUMOS SRL.
- MEJÍA DANIEL ANTONIO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014738
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136465



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 Y 84 del Código de Minería que **ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A** en el Expte. N° 20.170 – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina “**POCITOS 204**”– de Sal Común y Diseminado de Litio dentro del perímetro que se ubica en el Departamento de Los Andes – Salar de Pocitos Provincia de Salta, que se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3.390.017,90	7.293.077,32
3.390.017,90	7.290.324,02
3.384.582,66	7.290.324,02
3.384.582,66	7.293.077,32

SECRETARÍA, de Mayo de 2.026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030830
Fechas de publicación: 29/05/2026, 05/06/2026, 12/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136431

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 Y 84 del Código de Minería que **ARGENTINA LITIO Y ENERGIA S.A** en el Expte. N° 20.169 – ha solicitado la Petición de Mensura de la mina “**POCITOS 203**”– de Sal Común y Diseminado de Litio dentro del perímetro que se ubica en el Departamento de Los Andes – Salar de Pocitos Provincia de Salta, que se describe de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3.390.017,90	7.295.830,61
3.390.017,90	7.293.077,32
3.384.582,66	7.293.077,32
3.384.582,66	7.295.830,61

SECRETARÍA, de Mayo de 2.026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030829
Fechas de publicación: 29/05/2026, 05/06/2026, 12/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136430

El Dra. Victoria M. Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, se hace saber al efecto del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que el Sr. Ángel Gastón Martínez, titular del Cateo, ha solicitado publicación de la solicitud de Concesión de CATEO 1° Y 2° CATEGORIA, que se tramita mediante el Expte. N° 746237/21 ubicada en el Departamento Los Andes. Inca Viejo. Descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Plana y Geográfica:

X	Y
7217314.73	3432007.91
7217314.73	3427844.92
7224023.66	3427844.92
7224023.66	3428836.72
7226089.25	3428836.72
7226089.25	3435521.03
7224584.96	3435521.03
7224582.92	3432007.91

Superficie libre: 3.976 Has. 7922 metros cuadrados.
Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00030644
Fechas de publicación: 19/05/2026, 29/05/2026, 09/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136071

EDICTOS DE CATEOS

La Dra. Ana María Carriquiry, Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia – Segunda Nominación, del Distrito Judicial Orán y Secretaria N° 2 del Dr. Federico García, en autos caratulados: **“ALARCON, SONIA SOLEDAD c/ DOMINGUEZ, CARLOS RUBEN POR DIVORCIO UNILATERAL” EXPTE. N° 870561/24**, cítese al Sr. Domínguez, Carlos Rubén, D.N.I. N° 22.631.287, por edictos que se publicaran por el plazo de un día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado y de la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en esta petición, dentro los 5 (cinco) días, más 15 (quince) en razón de la distancia, de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.– Fdo. Dra. Ana Maria Carriquiry: Jueza.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, de Abril de 2026.

Dra. Ana Maria Carriquiry, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030857
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136500

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"GUZMAN, SERGIO ENRIQUE; MIRANDA, RAQUEL JOSEFINA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP – 934027/25, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (art. 723 del C.P.C.C.).
SALTA, 26 de mayo de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030855
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136498

En los autos caratulados: **"APAZA, ALICIA – POR SUCESORIO"**, EXP – 972980/26 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alicia Apaza DNI N°3.930.970, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020021
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136495

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“QUIROGA, JULIO ARGENTINO y TESEYRA, CARMEN FANNY (CAUSANTE) – SUCESORIO” EXPTE. N.º EXP – 840532/23**, ordena se cite por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Julio Argentino Quiroga DNI N.º 3.943.952, fallecido en fecha 02/12/1986 y Carmen Fanny Teseyra DNI N.º 9.497.491, fallecida en fecha 04/12/2001, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.–
SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, de Mayo de 2026.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030852
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136491

María Guadalupe Villagrán, jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría n° 2 de Agustina Castagnaro, en los autos caratulados **“FIGUEROA ESTHER POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 934762/25**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Figueroa Esther D.N.I N° 1.631.055, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de mayo de 2026.

Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030723
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136452

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 8º

Nominación, actuando con Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“ARIAS, WALTER RUBEN POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 960.906/26”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029454
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136443

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N°2 de la Dra. Natalia Campoy (r), en los autos caratulados: **“SUAREZ TERESA ROSA Y MARTINEZ ANTONIO (CAUSANTES) POR SUCESORIO, EXPTE. OC1 N° 9238/23,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de ANTONIO MARTINES DNI N.° 12.539.785, fallecido el 19/07/2024, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente a la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030836
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136442

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza Interina de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“HIDALGO DE NUÑEZ, AÍDA DEL CARMEN – NUÑEZ PAEZ, JUAN SEGUNDO S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 165.630/06,”** CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 6 de Marzo de 2.026.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100020011
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136441

En los autos caratulados: **“PORTAL, AZUCENA SEVERA; TEJERINA, RUBEN FAUSTO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 960567/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Azucena Severa Portal DNI N° 6.342.913 y Rubén Fausto Tejerina DNI N° 7.234.257, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029395
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136440

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, MARCELO JOSE POR SUCESORIO, EXPTE N° EXP – 959239/26,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de MARCELO JOSÉ GONZÁLEZ DNI N.º 21.315.011, fallecido en fecha 04/02/2026, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030078
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136439

En los autos caratulados: **“CHOCOBAR, JOSÉ EDUARDO – POR SUCESORIO, EXP – 787171/22”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor José Eduardo Chocobar DNI N°8.555.589, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030835
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136438

En los autos caratulados: **“LACOSTE, RICARDO OMAR; TEJERINA, ANGELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 882301/24,”** . del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Angela Tejerina DNI 1.736.337, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030834
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136437

En los autos caratulados: **“SERRANO, JULIO ANTOLÍN – POR SUCESORIO, EXP – 956633/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Julio Antolín Serrano DNI/LE N°3.882.616, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030833
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136436

En los autos caratulados: **“ASIS, CLOTILDE MARINA – POR SUCESORIO, EXP – 972901/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Clotilde Marina Asís DNI N°9.490.646, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030676
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136435

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“BALDINI, MABEL EDITH POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 972408/26,”**

ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030832
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136434

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza Interina a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"PECE DIDOT DE LEDESMA, CIRA. FALLEC.29/10/1995 –O Y OTROS POR SUCESORIO, EXPTE. N° B – 94571/97 "**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030831
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136433

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"GOMEZ, JOSE PEDRO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 963649/226"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 3 tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 30 de Abril de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030828
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136429

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Mariano Abeya –Juez–, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma, en los autos caratulados **"RODRIGUEZ, SEGUNDO BERNABEL CONTRA GARCIA, APARICIO; GARCIA, DEMETRIO; GARCIA, ELVIRA ALFONZA; HEREDEROS DE GARCIA DOMINGO, ; MORA, EDUARDO ALBERTO; ROJAS, JAVIER GUSTAVO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPEDIENTE NRO. SC1 23823/21"**, de conformidad a lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C. cita por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos del Sr. Nicasio García, DNI N.º 13.425.972 y a todos los que se consideren con derecho al inmueble de cuya posesión se trata identificado con la matrícula catastral N.º 466, departamento Metán, denominado "Finca Rosillo o Vallecito", para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.

SAN JOSÉ DE METAN, de Mayo de 2.026.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030783
Fechas de publicación: 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100136320

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"CURUTCHET, FEDERICO GUILLERMO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 969114/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de mayo de 2026:

- 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Federico Guillermo CURUTCHET, D.N.I. N°

24.754.330, con domicilio real en calle 4 N° 68, Barrio Grand Bourg, con el patrocinio letrado del Dr. Tomás Miguel Famularo, constituyendo domicilio procesal en Pasaje Calchaquí N° 139 de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 27 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 27 de mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014736

Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026

Importe: \$ 78,300.00

OP N°: 100136458

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"MERCADO, MELISA NOELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 973007/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de mayo de 2026 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Melisa Noelia MERCADO, DNI N° 27.175.336, con domicilio real en Avda. Ricardo Balbín N° 57, Villa Santa ana, Salta Capital, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 27 de mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014735
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026
Importe: \$ 76,500.00
OP N°: 100136457

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"ARGAÑARAZ HOSSAIN, LEILA YAMILA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972865/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de mayo de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Leila Yamila Alejandra ARGAÑARAZ HOSSAIN, DNI N° 35.265.000, con domicilio en Las Reinamoras N° 1.748, Barrio Bancario, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Albornoz, con domicilio procesal en calle Rivadavia 1.266 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014734
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026
Importe: \$ 77,700.00
OP N°: 100136454

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **"BARRIONUEVO, IVAN ENRIQUE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 965499/26"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 26 de mayo de

2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ivan Enrique BARRIONUEVO, DNI 20.486.840, con domicilio en Joaquín Castellanos n° 27, Barrio Hernando de Lerma, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Ariel ARIAS, constituyendo domicilio procesal en Manzana 3, casa 3, Barrio Carlos Timoteo, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 6 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 4 de septiembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 36.000 (10% SMVM).

SALTA, 27 de mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014733

Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026

Importe: \$ 79,200.00

OP N°: 100136451

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LUNA, PATRICIO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969526/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Patricio Agustín Luna, con domicilio real en Avda. 17 de Junio 155 – Barrio 17 de Octubre, y procesal constituido en calle Avda. San Martín 452, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley

en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Aniela Lorena Mirón, con domicilio en calle Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes, de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 27 de Mayo de 2026 .

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014730
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100136432

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“CASTELLANOS, WALTER ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 969.519/26”**, se hace saber que en fecha 26 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. WALTER ARIEL CASTELLANOS, DNI 35.264.680, CUIL 20-35264680-7, con domicilio real en calle Diario del Cuyo N°2342, B° El Tribuno, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 02 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014726
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100136419

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ, EVANGELINA BEATRIZ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 969.516/26,”** hace saber que en fecha 26 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Evangelina Beatriz Rodríguez, DNI 21.743.147, CUIL 27-21743147-1, con domicilio real en calle Martín Cornejo N°1114, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 03 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014724

Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026

Importe: \$ 60,600.00

OP N°: 100136417

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“RUIZ, LAURA VANINA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 967.883/26,”** hace saber que en fecha 26 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. LAURA VANINA RUIZ, DNI 42.529.550, CUIL 27-42529550-6, con domicilio real en Juan Carlos Dávalos N°122, B° Ceferino y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732, barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014722
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026
Importe: \$ 62,400.00
OP N°: 100136415

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 966.961/26,”** se hace saber que en fecha 26 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. FEDERICO ANTONIO AVENDAÑO, DNI 28.261.078, CUIL 20-28261078-8, con domicilio real en manzana 4, lote 21 B° Policial y domicilio procesal en Av. San Martín N°452. Se ha fijado el día 07 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014720
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026
Importe: \$ 59,400.00
OP N°: 100136413

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“SARAPURA, SANDRO AMILCAR – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 967.923/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/04/26, en el que se hizo saber que en fecha 16/04/26 se decretó LA QUIEBRA

DIRECTA del Sr. SANDRO AMILCAR SARAPURA, DNI 25.801.615, CUIL 20-25801615-8, con domicilio real en Etapa 2, manzana 101 B, casa 17 del barrio Chachapoyas, y domicilio procesal en pasaje Getulio Vargas N°2999, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 06 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00014719

Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026

Importe: \$ 84,900.00

OP N°: 100136412

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez subrogante cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 secretaria única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCAcasilla electrónica: oticcacipolletti@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, coordinadora, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro de la 4ta circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: **"MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L. s/ QUIEBRA "** (EXPTE. N° CI-00635-C-2026), con fecha 06 de mayo del 2026 se ha decretado la quiebra de MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L, CUIT 30-70931432-3, con domicilio en calle Roca 1375 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 10 DE JULIO DE 2026, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 20 DE OCTUBRE DE 2026 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de CINCO días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). SINDICO designado en autos: Cr. MAXIMILIANO LAPUENTE, quien constituye domicilio en calle Mengelle N° 221 de la ciudad de Cipolletti y en calle España N° 1340 de la ciudad de General Roca. Horarios de 9.00hs a 14.00hs en la ciudad de Cipolletti y en la ciudad de

General Roca en el horario de 9.00 hs a 12.00 hs y de 17.00 hs a 19.00hs – Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Salta y CABA y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por CINCO (5) días y en el diario LA MAÑANA DE CIPOLLETTI, diario de mayor circulación de la provincia de Salta y de CABA por el término de DOS (2) días; haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.

CIPOLLETTI, 15 de Mayo de 2026.

Dra. Gimena Guadalupe Cid, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014718
Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026
Importe: \$ 112,200.00
OP N°: 100136403

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“STORNILO, FABIANA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966868/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Fabiana Lorena Storniolo, DNI 28.261.475, con domicilio en Pasaje del Sol 341, Barrio Hernando de Lerma, con el patrocinio letrado del Dr. Agustin P. Paul, constituyendo domicilio procesal en Córdoba 235, primer piso A, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

SALTA, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014712
Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026
Importe: \$ 71,100.00
OP N°: 100136373

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"SUAREZ, NADIA MARCELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 971128/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Nadia Marcela Suarez, DNI 34.201.533, con domicilio en Manzana 2, lote 18, Barrio Sita, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra Del Valle Sierra, constituyendo domicilio procesal en Santiago del Estero 494, portero 1, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

SALTA, 26 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014711

Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026

Importe: \$ 71,400.00

OP N°: 100136372

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"VILLA, NATALIA DE LOS ANGELES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-969.163/26"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 24/04/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Natalia de los Ángeles Villa, DNI 29.334.170, CUIL 27-29334170-8, con domicilio real en manzana 201F, casa 3, Puerto Gral. Belgrano y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los

pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 20 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014710
Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100136368

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CHOCOBAR, CARLOS ALFONSO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 970.865/26**, hace saber que en fecha 20 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Carlos Alfonso Chocobar, DNI 36.379.459, CUIL 23-36379459-9 con domicilio real en Finca Los Maitines s/n, Villa San Lorenzo y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 20 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014709

Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100136360

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"TEBES, LUIS ALFREDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 968.554/26"**, hace saber que en fecha 21 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Alfredo Tebes, DNI 43.836.649, CUIL 20-43836649-1, con domicilio real en manzana 334A, lote 7, barrio Convivencia y domicilio procesal en Avenida Uruguay N°636, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014708
Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026
Importe: \$ 59,700.00
OP N°: 100136359

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CASIMIRO, MARIA CRISTINA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-968.619/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/04/26, en el que se hizo saber que en fecha 21/04/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. CASIMIRO, MARÍA CRISTINA, DNI 22.945.966, CUIL 27-22.945.966-5 con domicilio real en B° Ampliación Bancario, block N°1, 3er. piso, dpto. D y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Juan Pablo López López, D.N.I. N°27.034.407, matrícula N°2183, domiciliado en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina "D" (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N°333, 2do. piso, oficina "D", de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la

verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 09 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 22 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014707
Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100136358

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MERCADO, GERARDO RAÚL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966.804/26**, “hace saber que en fecha 22 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gerardo Raúl Mercado, DNI 39.038.128, CUIL 20-39038128-0, con domicilio real en calle Francisco Muñiz N°706, barrio 6 de Setiembre y domicilio procesal en Santiago del Estero 722, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 03 de julio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014706
Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100136357

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“VALERO, MAURICIO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972315/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Mauricio Agustín VALERO, DNI N° 36.802.728, con domicilio real en Manzana F lote 09, Barrio El Portal de La Silleta, con el patrocinio letrado del Dr. Ismael Aníbal Tolaba, MP N° 7834, constituyendo domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 330, oficina 4, de esta ciudad, y domicilio procesal electrónico en la matrícula N° 7834 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de julio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).

SALTA, 22 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014704

Fechas de publicación: 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026

Importe: \$ 82,500.00

OP N°: 100136347

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“FRIAS, JAVIER RAMON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970337/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Javier Ramón Frías, con domicilio real en Agustín Magaldi N° 648, y procesal constituido en calle Alvarado N° 1.375, oficina 6, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer

saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 22 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014703

Fechas de publicación: 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026

Importe: \$ 85,200.00

OP N°: 100136345

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Caludina Xamena, en autos caratulados **“LÓPEZ, VERÓNICA DE LOS ÁNGELES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970329/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Verónica de los Ángeles López, con domicilio real en Manzana K – Lote 9 – Barrio Don Santiago, y procesal constituido en calle Manzana 491 A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Miriam Rois de Giaroli, con domicilio en calle Vicente López 425, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 10:00 a 12:00

horas.

SALTA, 22 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014699
Fechas de publicación: 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026
Importe: \$ 88,200.00
OP N°: 100136318

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena Secretaria (I), en autos caratulados **“ALFARO, JORGELINA DANIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970858/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Jorgelina Daniela Alfaro, DNI N° 28.105.078, con domicilio real en Ampliación El Bosque, Block 51, Dpto. 3, de esta Ciudad, 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 13 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 2 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, CPN Roberto Oscar MAGNO, DNI N° 25.218.073, con domicilio en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina D. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 20 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014695

Fechas de publicación: 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026
Importe: \$ 91,500.00
OP N°: 100136298

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“GALVAN, PAOLA DANIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969662/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Paola Daniela Galván, DNI N° 28.687.798, con domicilio real en Manzana 138, casa 5, Barrio 300 Viviendas – Cerrillos, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth Benítez, constituyendo domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en quiebra podrán presentarse al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 14 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) El día 2 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, el CPN Guillermo Sebastián Levin, DNI N° 32.165.369, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384 B° Tres Cerritos, de esta Ciudad. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 20 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014694
Fechas de publicación: 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026
Importe: \$ 98,100.00
OP N°: 100136297

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LIENDRO, LUCAS SERGIO RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 972131/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 18 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en

estado de quiebra al Sr. Lucas Sergio Ricardo LIENDRO, DNI 43.686.400, con domicilio en Pasaje Federico García Lorca 564, Villa Los Sauces, con el patrocinio letrado de la Dra. Gabriela Elizabeth BENITEZ, constituyendo domicilio procesal en Avda. Delgadillo 732 Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

SALTA, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014691

Fechas de publicación: 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026

Importe: \$ 72,300.00

OP N°: 100136275

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"COLQUE, ROSALIA VICENTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 969784/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Rosalía Vicenta Colque, con domicilio real en Manzana 384 B – Casa 3 – Barrio Coposal, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 722, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley

en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo, con domicilio en calle Bolívar 275, 2° piso A, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 10:00 a 13:00 horas.

SALTA, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014690
Fechas de publicación: 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026
Importe: \$ 85,800.00
OP N°: 100136264

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LEAÑEZ, NADIA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 970855/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Nadia Elizabeth Leañez, con domicilio real en Manzana 42 – Lote 1007 – Barrio Buen Clima – Atocha – Localidad de San Lorenzo, y procesal constituido en Manzana 491 A – Casa 5 – Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Nélida Balut, con domicilio en calle Lerma N.º 161, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 10:00 a 12:00 horas.

SALTA, 21 de Mayo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014689
Fechas de publicación: 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100136263

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“PARRA, CRISTIAN JOSÉ ANTONIO– QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-969.230/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 24/04/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian José Antonio Parra, DNI 27.034.403, CUIL 20-27034403-9 con domicilio real en pasaje 14, casa 624, barrio Santa Ana 1 y domicilio procesal en manzana 914 B, casa 8, barrio 17 de Mayo, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, jueves y viernes de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 18 de Mayo de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014678
Fechas de publicación: 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026
Importe: \$ 89,700.00
OP N°: 100136180

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 Dra. Natalia Campoy, en los autos

caratulados: **"RUEDA, NELSON SANTIAGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. EXP N° 949955/25,"** ORDENA la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Nelson Santiago Rueda, DNI N.° 34.960.094, con domicilio real en B° Patrón Costas calle Alberdi N°1106 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR al Sr. Nelson Santiago Rueda, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.° 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.° 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 16 de junio de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 28 de julio de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 26 de agosto de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014636

Fechas de publicación: 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 29/05/2026

Importe: \$ 263,400.00

OP N°: 100136004

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Fico, con domicilio en Av. Bolivia N.° 4.671, Ciudad Judicial, Salta-Capital en los autos: **"SAAVEDRA CHUICHUY, I. C. N.; SAAVEDRA CHUICHUY, C. A. CONTRA SAAVEDRA, ANIBAL CRISTIAN NAHUEL POR GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N.° 914594/25"**. Cita a la Sra. Mercedes Belén Chuichuy Elizalde, D.N..I N.° 40.741.426, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro

de los seis días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle para que la represente a la Sra. Defensora Oficial Civil que por turno corresponda. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Recibo sin cargo: 100020014
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026
Sin cargo
OP N°: 100136466

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira en los autos caratulados: **"PARQUE LIMACHE S.A. CONTRA MARMAI, PEDRO LUIS POR COBRO DE PESOS, EXPTE. N° EXP – 956153/26,"** ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva CITANDO al Sr. PEDRO LUIS MARMAI, DNI 7.989.391, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C.C.).
SALTA, 26 de Mayo de 2025.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030847
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100136464

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Personas y Familia – Primera Nominación, del Distrito Judicial Orán y Secretaría de la Dra. Miriam R. Carriel, en los autos caratulados: **"COQUI CARDOZO, YOLANDA CONTRA USTARES, JULIO OMAR POR CAMBIO DE NOMBRE EXPTE. N° 926710/2025,** dispone: cita por edictos que publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de publicación masiva, una vez por mes por el lapso de dos meses consecutivos, a los fines y ante la posibilidad de planteo de oposición de parte interesada dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (Art. 70 del CCCN). Se hace conocer que la actora, Sra. Yolanda Coqui Cardozo, DNI 25.207.402 actúa en representación de su hija Valentina Guadalupe Ustares Cardozo D.N.I. N° 50.518.324, quien solicita la supresión del apellido paterno "Ustares" de la adolescente. Fdo: Dra. Miriam Carriel – Secretaria. Exención de gastos: Se hace saber que tramita por ante

Defensoría Oficial Civil a quien se le aplica los arts 168 de la Constitución Provincial y Art. 8 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Salta N.º 7328.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, 24 de abril de 2026.

Dra. Miriam Ramona Máxima Carriel, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100019716
Fechas de publicación: 30/04/2026, 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100135383

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Dra. Maria Mercedes Cabrera, Secretaria de la Dra. Ana Maria Borkoski Barreiro, en autos caratulados **"SARMIENTO PERVIEUX, MARTINA; SARMIENTO PERVIEUX, LUISINA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE"- EXPTE. 822.306/23** – cita y emplaza a todos los terceros interesados en el presente proceso a fin de que puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado por las Srtas. Martina Sarmiento Pervieux, DNI. N° 47.450.994 y Luisina Sarmiento Pervieux, DNI N° 45.432.929, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente (cfr. Art 70 del CCyC). Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por la Dra. María Mercedes Cabrera –Jueza.
SALTA, 19 de Agosto de 2025.

Dra. María Mercedes Cabrera Di Bez, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030302
Fechas de publicación: 29/04/2026, 29/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100135347

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia y de Garantías – Distrito Judicial del Centro Cafayate, Provincia de Salta Secretaria Actuante, hace saber la existencia del presente juicio caratulado: **"QUESADA MORALES, JOSE LUIS; GOMEZ, LORENA DEL MILAGRO – SUMARIO: CONVALIDACIÓN DE MATRIMONIO EXTRANJERO", EXPTE. N° 924509/25**", a los efectos de otorgar el derecho a presentarse a formular oposición a quienes se consideren con tal derecho en el plazo de 15 días (quince días) desde la última publicación que deberá realizarse en el diario El Tribuno y en el Boletín oficial, por el plazo de dos meses una vez al mes.

CAFAYATE, de Diciembre de 2.025.

Dra. María Virginia Toranzos, JUEZ

Edición N° 22.197
Salta, viernes 29 de mayo de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0011 – 00030299
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100135343



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

VJ GASTRONOMIA S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 30/03/2026, y adenda de fecha 04/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **VJ GASTRONOMIA S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Avenida Reyes Católicos N° 1465, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Leandro Chaves, DNI N°39.539.192, CUIT 20-39539192-6, de nacionalidad argentino, nacido el 25/04/1996, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida J. F Kennedy N° 2175, Barrio Araoz, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: A) Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. B) Comunicaciones, espectáculos y explotación de actividades culturales: Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. C) Comerciales: compra y venta, consignación, importación y exportación de productos alimentarios, realizar venta de comidas tanto en salón como para llevar. Compra y venta, consignación de golosinas y bebidas con y sin alcohol y todo otro producto que pueda comercializarse en un almacén. D) Transporte: transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. y servicios de gastronomía. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimentarias.

Capital: \$ 900.000, dividido por 900.000 acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Leandro Chavez suscribe la cantidad de 900.000 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Como Administrador Titular Leandro Chaves, DNI N° 39.539.192; Como Administrador Suplente a Imanol Chaves, DNI N° 39.401.107, ambos con domicilio especial

en Avenida Reyes Católicos N° 1465, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030850

Fechas de publicación: 29/05/2026

Importe: \$ 60,240.00

OP N°: 100136488

ALEGORIA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/05/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ALEGORIA S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Lote N° 4, Barrio Chacras de Santa María, San Lorenzo Chico, Villa San lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Joaquín Muñoz Perotti, DNI N° 37.303.529, CUIT 20-37303529-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22/03/1993, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Lote N° 4, Barrio Chacras de Santa María, San Lorenzo Chico, Villa San lorenzo, provincia de Salta. Nicolás Carlos Toyos Pagani, DNI N° 95.345.046, CUIT 20-95345046-2, de nacionalidad uruguayo, nacido el 21/10/1988, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en Casa N° 132, Barrio Chacras de Santa María, San Lorenzo Chico, Villa San lorenzo, provincia de Salta. Francisco Durand Cajal, DNI N° 35.608.693, CUIT 20-35608693-8, de nacionalidad argentino, nacido el 10/10/1991, profesión: Escribano, estado civil: soltero, con domicilio en calle Dr. Facundo de Zuviría N° 684, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del Artículo 39 de la Ley N° 27.349:

1) Tecnología e Inteligencia Artificial: Desarrollo, diseño, implementación, comercialización, licenciamiento y operación de plataformas tecnológicas, software, aplicaciones web y móviles, sistemas de inteligencia artificial conversacional, agentes virtuales automatizados, chatbots y asistentes digitales para empresas y personas de cualquier rubro o industria; prestación de servicios de software como servicio (SaaS), plataforma como servicio (PaaS) e infraestructura como servicio (IaaS); desarrollo e integración de interfaces de programación (API) con sistemas de terceros; procesamiento de lenguaje natural, visión artificial y automatización de flujos de trabajo mediante inteligencia artificial; desarrollo de aplicaciones web progresivas (PWA), aplicaciones móviles nativas e híbridas y plataformas multi-tenant.

2) Servicios Empresariales y Automatización: Prestación de servicios de recepción virtual, atención al cliente automatizada, gestión de reservas, turnos y citas para empresas de los sectores de hospitalidad, salud, gastronomía, turismo, educación, retail, servicios profesionales, automotriz y cualquier otra industria; gestión de comunicaciones entrantes y salientes por canales digitales incluyendo mensajería instantánea, correo electrónico,

videollamada y cualquier otro medio digital presente o futuro; externalización de procesos de negocio (BPO) mediante plataformas digitales; desarrollo y operación de plataformas de gestión para talleres mecánicos, concesionarias y prestadores de servicios automotrices; desarrollo y operación de plataformas de servicios para propietarios y usuarios de vehículos automotores.

3) Educación y Transmisión de Conocimiento: Desarrollo y operación de plataformas digitales de enseñanza e interfaz directa entre profesionales y alumnos o destinatarios; prestación de servicios tecnológicos de soporte para programas de formación diseñados y conducidos por profesionales de cualquier disciplina; desarrollo de herramientas de interacción, seguimiento y comunicación entre el profesional y su audiencia mediante plataformas digitales; creación y comercialización de contenidos digitales educativos e informativos; gestión de procesos administrativos vinculados a programas de formación profesional.

4) Salud y Bienestar: Desarrollo y operación de plataformas digitales para la gestión de turnos, comunicaciones y procesos administrativos en establecimientos de salud; desarrollo de herramientas de soporte tecnológico para profesionales médicos y paramédicos; desarrollo y operación de plataformas de cuidado, gestión de turnos veterinarios y servicios de salud y bienestar para animales de compañía y mascotas; comercialización de productos y servicios vinculados al cuidado animal.

5) Información de Mercados: Desarrollo y operación de plataformas de información, análisis, agregación y visualización de datos sobre mercados de capitales, activos financieros y variables económicas; prestación de servicios tecnológicos de procesamiento y difusión de información financiera para inversores y empresas; todo ello con exclusión de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N°21.526, la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 y toda otra actividad que requiera autorización previa de la Comisión Nacional de Valores o del Banco Central de la República Argentina.

6) Consultoría y Servicios Profesionales: Asesoramiento, consultoría e implementación de soluciones tecnológicas para empresas de cualquier sector; capacitación y entrenamiento en el uso de herramientas de inteligencia artificial, automatización y transformación digital; gestión de proyectos tecnológicos; auditoría y diagnóstico de procesos empresariales susceptibles de automatización; consultoría en estrategia digital, marketing tecnológico y modelos de negocio basados en plataformas digitales.

7) Comercialización y Marketing Digital: Comercialización de productos y servicios propios o de terceros por medios digitales; diseño y ejecución de estrategias de marketing digital, posicionamiento en buscadores y gestión de comunidades digitales; creación y administración de contenidos digitales para empresas; gestión de presencia digital y reputación online para personas humanas y jurídicas.

8) Propiedad Intelectual: Creación, desarrollo, registro, licenciamiento, cesión y explotación de marcas, patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, software y toda otra forma de propiedad intelectual e industrial relacionada con las actividades de la sociedad; celebración de contratos de licencia, franquicia, transferencia de tecnología y know-how con empresas nacionales y extranjeras; participación en acuerdos de codesarrollo y titularidad compartida de propiedad intelectual.

9) Actividades Complementarias: Realización de inversiones en empresas vinculadas a la tecnología, la innovación y la economía digital; participación como socia en otras sociedades comerciales o civiles; celebración de contratos de colaboración empresarial, uniones transitorias y agrupaciones de colaboración; importación y exportación de bienes y servicios relacionados con su objeto principal; representación, distribución y agencia de productos y

servicios tecnológicos de empresas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este instrumento.

Capital: \$3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

Suscripción: El Socio Joaquín Muñoz Perotti suscribe 1.000 acciones. El Socio Nicolás Carlos Toyos Pagani suscribe 1.000 acciones. El Socio Francisco Durand Cajal suscribe 1.000 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Joaquín Muñoz Perotti, DNI N° 37.303.529; Como Administrador Suplente a Nicolás Carlos Toyos Pagani, DNI N° 95.345.046 ambos con domicilio especial en en Lote N° 4, Barrio Chacras de Santa María, San Lorenzo Chico, Villa San lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030838

Fechas de publicación: 29/05/2026

Importe: \$ 64,920.00

OP N°: 100136446

TRIPODOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 01/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TRIPODOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Gato y Mancha 541, ciudad de Salta Capital.

Socios: Ariel Eduardo Arenas, DNI 24141996, CUIT 20241419968, nacionalidad: argentino, nacido el 13/08/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado con Adriana Elizabeth Bekerman Vaisbein, con domicilio en Barrio El Prado Eco Village 223, ciudad de Salta, provincia de Salta. Adriana Elizabeth Bekerman Vaisbein, DNI 29738948, CUIT 27297389489, nacionalidad: argentina, nacida el 01/05/1983, profesión: Ingeniera Química, estado civil: casado con Ariel Eduardo Arenas, con domicilio en Barrio El Prado Eco Village 223, ciudad de Salta, provincia de Salta. Martín Ignacio Segura, DNI 25802311, CUIT 20258023111, nacionalidad Argentino, nacido el 18/05/1977, profesión: Ingeniero

Industrial, estado civil: casado con Andrea Valeria Pacho Güemes, con domicilio en Federico Ibarguren 2077, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el exterior a la realización de las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Organización, planificación, producción, coordinación, promoción y realización de congresos, convenciones, seminarios, conferencias, jornadas, ferias, exposiciones y demás eventos de carácter público o privado, presenciales, virtuales o híbridos, vinculados a múltiples ámbitos del conocimiento y de la actividad económica, incluyendo, entre otros, los sectores de finanzas, economía, minería, energía, tecnología, innovación, inteligencia artificial, ciencia, educación, industria, comercio y desarrollo empresarial, incluyendo la contratación de servicios logísticos, técnicos, de comunicación, publicidad y catering relacionados con tales eventos. b) Asimismo, podrá producir, adquirir, comercializar, distribuir, consignar, importar, exportar y representar toda clase de bienes, insumos, materiales, equipamiento, productos promocionales, publicaciones, soportes tecnológicos y artículos en general vinculados directa o indirectamente con la organización, realización y desarrollo de eventos y actividades relacionadas con su objeto. c) La sociedad también podrá alquilar, administrar, y explotar espacios físicos, salones, stands o instalaciones propias o de terceros destinados a la realización de los eventos mencionados y actividades conexas. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria y actividad de la Sociedad.

Capital: \$ 900000, dividido por 900000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Ariel Eduardo Arenas: 300000 acciones; Adriana Elizabeth Bekerman Vaisbein: 300000 acciones; Martín Ignacio Seguro: 300000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo a integrarse dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá

asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Ariel Eduardo Arenas, DNI 24141996, y como Administrador Suplente a Adriana Elizabeth Bekerman Vaisbein, DNI 29738948. Ambos con domicilio especial en Gato y Mancha 541, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030827

Fechas de publicación: 29/05/2026

Importe: \$ 50,100.00

OP N°: 100136425

ZONDA SERVICIOS MINEROS S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 02/03/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **ZONDA SERVICIOS MINEROS S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Rivadavia 378, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: "MOXICO ATLANTIC METALS S.A.", CUIT 30718952510, inscripción Inscripto En El Asiento N° 7.721 de la Base de Datos Digital de S.A. Según Resolución N° S0765/25 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta el día 11/06/2025, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Rivadavia 378 Salta Capital, representada por el Sr. Carlos Alberto Saravia Frias, DNI N° 20399555 CUIT 20203995556, en su carácter de Presidente. "ATLANTIC METALS LIMITED", CUIT 30718951204, inscripción Inscripta Bajo Resolución N° S0245 de fecha 5 de marzo de 2025, Obrante En El Asiento N° 391 de la Base Digital de Datos de Sociedades Extranjeras de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social en Rivadavia 378, representada por el Sr. Carlos Alberto Saravia Frias, DNI N° 20399555 CUIT 20203995556, en su carácter de Apoderado.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prospección, exploración, evaluación, desarrollo, explotación, adquisición de recursos mineros de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas en el país, de minerales de todas las clases y categorías, así como la fundición, refinamiento y elaboración de productos provenientes de

los mismos, subproductos y sus derivados, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería sin limitación alguna. Constituye asimismo su objeto social la comercialización, venta y exportación del producido de las extracciones de minerales, subproductos y la prestación de servicios mineros complementarios del rubro, integrales o parciales, a empresas de servicios, exploración y/o explotación minera bajo alguna de las siguientes modalidades: a) Prestación de servicios de consultoría técnica, geológica, económica, ambiental, social, auditorías, evaluación de proyectos, planificación de servicios, desarrollo y administración de propiedades mineras por cuenta propia y/o de terceros, y de toda otra prestación de servicios relacionada con la actividad minera; b) alquiler de maquinaria con o sin opción a compra (leasing), equipos en general, herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera; c) servicios de perforación por cuenta propia, de terceros o a través de subcontrataciones, ya sea con unidades propias, alquiladas o de terceros; d) operación, suministro, mantenimiento y/o reparación de maquinaria, equipos en general, herramientas, insumos especiales, repuestos y toda otra infraestructura necesaria para desarrollar la actividad minera. Igualmente constituye su objeto social, el estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería civiles y/o industriales, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, instalaciones eléctricas, térmicas y mecánicas en general; fabricación, compraventa, importación y exportación de elementos relacionados con las actividades mencionadas. Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; de prestación de servicios; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos técnicos, financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; incluyendo sin limitación la participación en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales y/o administrar y participar en Uniones Transitorias de Empresas y/o cualquier otra forma de asociación autorizada por ley en lo relacionado con el campo de la minería. Podrá realizar todo tipo de actividades financieras, destinadas principalmente a lograr captar los fondos necesarios para el desarrollo de sus proyectos o de terceros, a través de la utilización de todos los mecanismos disponibles a nivel internacional y local, entre ellos, pero no limitado a: acceso a las bolsas de valores de Canadá, Australia, Reino Unido, Estados Unidos, Alemania, Argentina y toda otra bolsa que permita el acceso de empresas mineras para obtener financiamiento. Podrá utilizar todos los medios lícitos para ingresar esos fondos al país, utilizando entre ellos, pero no limitados a:

Mercado Único de Cambios, Bolsa de Valores, Contado con Liquidación y la compra y venta de todo tipo de divisa, para ser ingresada y/o liquidadas en pesos en el país, todo tipo de criptomoneda y todo otro tipo de moneda electrónica creada o a crearse en el futuro. Podrá realizar todo tipo de actividad comercial y financiera, entre ellas, pero no limitada a: tomar préstamos entre compañías y/o de instituciones bancarias, locales o internacionales, abrir cuentas bancarias, operarlas, vender y comprar divisas, cualquier tipo de criptomoneda, y todo otro tipo de monedas, divisas creadas o por crearse, y todo tipo de actividad conducente a lo lograr los objetivos acá definidos, para el cumplimiento del objeto social. La Sociedad no podrá realizar las actividades reguladas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras ni cualesquiera otras que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 30000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000. **Suscripción:** El Socio "MOXICO ATLANTIC METALS S.A." suscribe 1500 acciones. El Socio "ATLANTIC METALS LIMITED" suscribe 28500 acciones. Integración: se integra en efectivo el 25% y el saldo en dos años.

Administración: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Administradores: Se designa como Presidente a Carlos Alberto Saravia Frias, DNI N° 20399555 con domicilio especial en Rivadavia 378, en la localidad de Salta Capital, Salta. Como Director Suplente a Ines Saravia Frias, DNI N° 26030395 con domicilio especial en Rivadavia 378, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030826

Fechas de publicación: 29/05/2026

Importe: \$ 68,580.00

OP N°: 100136424

ASAMBLEAS COMERCIALES

HORIZONTES S.A.

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas para el día **15 DE JUNIO DE 2026**, a horas nueve en primera convocatoria y a horas diez en segunda convocatoria en la sede social de Horizontes S.A. sito en Avda. Ex Combatientes de las Malvinas N° 3890 Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Motivo de convocatoria fuera de termino.

- 4) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y síndico.
- 6) Determinación de honorarios de Directores correspondiente al Ejercicio 2025.
- 7) Fijación de honorarios de directores en exceso de los límites prefijados en el Art. 261 in fine ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio 2025.
- 8) Elección de miembros del Directorio por el término de dos ejercicios.
- 9) Designación de síndico titular y suplente por el término de dos ejercicios.
- 10) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2025.

Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la asamblea, sólo podrá asistir por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

Norberto Cesar Freyre, DIRECTOR TITULAR

Factura de contado: 0011 - 00030806
Fechas de publicación: 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026, 02/06/2026
Importe: \$ 169,200.00
OP N°: 100136367

AVISOS COMERCIALES

AHORA CIVTEK S.R.L. – ANTES NORTE ARIDOS S.R.L. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 16 días de Marzo de 2.026 los Socios resolvieron el cambio de la denominación social y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Primera del contrato social de la siguiente manera ***“Cláusula Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará en adelante bajo la denominación “CIVTEK S.R.L.”. La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. También podrá cambiar de sede dentro de la Provincia sin necesidad de modificar el presente contrato constitutivo y con solo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio.”***

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030837
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100136444



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO LA VIÑA – LA VIÑA – SALTA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **19 DE JUNIO DEL 2026** a horas 21:30, la que se llevara a cabo en el local de la Institución, con domicilio legal en calle Libertad S/N° – La Viña – Salta, departamento del mismo nombre, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Se realizará la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 19/06/2026 a horas 21:30 , en la sede de la Institución.
- 3.- Consideración, verificación y aprobación del Balance General, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 4.- Consideración y aprobación del Inventario General correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2023 y 31/12/24.
- 5.- Consideración y Aprobación de la Memoria General del Ejercicio Económico correspondiente al 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 6.- Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 /12/2023 y 31/12/24.
- 7.- Verificación y aprobación del Padrón de Socios actualizado de la Institución, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2023 y 31/12/24.
- 8- Designación de dos socios activos con derecho a voto para subscribir el Acta de Asamblea.
- 9- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva.

Nota: Asimismo, se hace saber que, de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Ramón René Rivero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030879
Fechas de publicación: 29/05/2026, 01/06/2026
Importe: \$ 41,760.00
OP N°: 100136533

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL SANTA RITA SUR

El Presidente de la Asociación Civil Centro Vecinal Santa Rita Sur, Sr. Roberto Simón Llampa, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA**, en el domicilio legal calle Los Guaranguay s/n Mza. 45, Catastro 5481 casi esquina Los Jacarandas, de la localidad de El Carril, Dpto. Chicoana,

Provincia de Salta, para el día **27 DE JUNIO** a las 18:00 horas, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- a) Consideración de Balance General , Estado de Resultados y Planillas anexas correspondiente a los Ejercicios Económicos Financieros finalizado el 31/12/2024, y al 31/12/2025.
- b) Elección de nuevos integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación, por renuncia de algunos miembros de la presente comisión.
- c) Dar a conocer la recaudación del Bono Contribución organizado por la Comisión Directiva, y ver en qué cuestiones invertir el dinero.
- d) Presentación de Proyectos y Obras barriales.

Nota: La asamblea realizara válidamente cual fuere el número de socios concurrente, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Roberto Simón Llampa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030840
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100136449

AVISOS GENERALES

SALTA, 27 de Mayo de 2026

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS RESOLUCIÓN N° 02/26

VISTO:

La interrupción de los mandatos de las autoridades partidarias producidas por la intervención dispuesta por el Consejo Nacional el 24 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que dado el mandato judicial emanado de la Sentencia dictada en fecha 15 de mayo del corriente año resulta necesario formalizar la convocatoria al cuerpo de afiliados a Elecciones Internas con el fin de renovar Autoridades Partidarias por un periodo de 4 años y aprobar el Reglamento y Cronograma aplicables, de conformidad a las previsiones de la Carta Orgánica Partidaria y del Reglamento de Juventud Peronista;

Por ello;

EL INTERVENTOR JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°.– Convocar a cuerpo de afiliados a Elecciones Internas para el domingo 02 de Agosto de 2026 desde horas 08:00 a 18:00 las que se efectuaran sobre las siguientes categorías de cargos partidarios:

I.– **CONSEJO PROVINCIAL:** Un (1) cargo de Consejero Presidente del Consejo Provincial, más diecisiete (17) Consejeros Titulares y nueve (9) Suplentes.

II.- CONGRESO PROVINCIAL: Ciento diecinueve (119) congresales titulares e igual número de suplentes. Conforme Anexo I.

III.- CONSEJOS DEPARTAMENTALES: Doce (12) Consejeros titulares y seis (6) Consejeros suplentes por cada uno de los Departamentos que conforman la Provincia.

IV.- CONSEJO MUNICIPALES: diez (10) miembros titulares y dos (2) suplentes para los municipios de Capital; San Lorenzo; San Antonio de los Cobres; Tolar Grande; La Caldera; Vaqueros; Gral. Güemes; El Bordo; Campo Santo; Metán; El Galpón; Río Piedras; Rosario de la Frontera; El Potrero; La Candelaria; El Tala; El Jardín; Apolinario Saravia; Joaquín V. González; Las Lajitas; El Quebrachal; Gral. Pizarro; Rivadavia Banda Norte; Rivadavia Banda Sur; Santa Victoria Este; Embarcación: Gral. Ballivian; Gral. Mosconi; Tartagal; Aguaray; Prof. Salvador Mazza; Aguas Blancas; Urundel; Colonia Santa Rosa; Pichanal; Hipólito Irigoyen; San Ramón de la Nueva Orán; Iruya; Islas de Cañas; Santa Victoria Oeste; Los Toldos; Nazareno; Cerrillos; La

Merced; Chicoana; El Carril; La Viña; Cnel. Moldes; San Carlos; Animana; Angastaco; Molinos; Seclantás; Cachi; Payogasta; Rosario de Lerma y Campo Quijano.

V.- JUVENTUD PERONISTA: a) Un (1) cargo a Presidente de la Junta Ejecutora Provincial mas diecisiete (17) integrantes titulares y nueve (9) suplentes, b) Doce (12) integrantes titulares y seis (6) suplentes para las Juntas Ejecutivas Departamentales, c) Ciento diecinueve (119) Delegados Departamentales para la Junta Provincial conforme Anexo I.

Artículo 2º.- Designar como miembros de la Junta Electoral integrada a Amanda María Frida Fonseca Lardies DNI N° 22.146.100, Marcos Antonio Galián DNI N° 16.307.988, y José Dino Tapia, DNI N° 17.309.127 a realizar los trámites necesarios para la publicación de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el Cronograma y Reglamento Electoral que como Anexo II y III respectivamente, forman parte de la presente.

Artículo 4º.- Regístrese y comuníquese a la Justicia Federal con competencia Electoral, Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de circulación masiva en la Provincia de Salta.

Dr. José Luis Napoleón Gambetta, INTERVENTOR PARTIDO JUSTICIALISTA SALTA

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100020013

Fechas de publicación: 28/05/2026, 29/05/2026, 01/06/2026

Sin cargo

OP N°: 100136460

Salta, 6 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 4700/ 2026

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO: Lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 29 de abril del corriente año en relación a la necesidad de precisar con carácter declarativo el alcance de la intervención institucional del personal de esta Caja ante el Poder Judicial Federal de la Provincia de Salta, y la improcedencia de la exigencia de la ESTAMPILLA PREVISIONAL PROFESIONAL (Art. 23 inc. b) del Dcto. Ley 15/75 y modificatorios) en tales casos; y;

CONSIDERANDO:

Que es deber y atribución del Consejo de Administración aplicar e interpretar el Decreto Ley 15/75, conforme lo establece expresamente su Artículo 10 inciso a), a fin de garantizar la operatividad de las funciones de contralor previsional.

Que la Institución funciona como una persona jurídica de derecho público con autonomía institucional y autarquía financiera, cuyo objeto es la realización de un sistema de previsión fundado en la solidaridad profesional (Art. 1, Dcto. Ley 15/75 y modificatorios).

Que, para el cumplimiento de sus fines, la Caja está facultada por los Artículos 51, 55 y concordantes del Decreto Ley 15/75 para verificar el cumplimiento de la ley e intervenir en cualquier juicio a través de sus representantes o personal designado.

Que las presentaciones judiciales, informes y dictámenes podrán ser suscriptos por el Presidente, Miembros del Consejo, Secretario Administrativo, Abogados Auxiliares y demás personal perteneciente a la Secretaría Administrativa, se realizan en ejercicio de una función pública de contralor de los aportes establecidos por el Artículo 23 del Decreto Ley 15/75.

Que, la tarea de fiscalización y control desplegada mediante la intervención en los procesos judiciales en calidad de tercero interesado es asimilable a la de otros organismos recaudadores, como es el caso de la Dirección General de Rentas, cuyos dependientes también dictaminan al cumplimiento de determinadas obligaciones, sin necesidad de que quienes realizan dicha representación ostenten el título de abogado.

Que, resulta pertinente precisar que las tareas de control y fiscalización legal e institucional se ejecutan transitoriamente mediante usuarios individuales, medida adoptada para garantizar la continuidad operativa ante la ausencia de un usuario corporativo unificado – cuya gestión formal se encuentra iniciada con fecha 27 de mayo de 2025, y con expte en trámite N° 198/2025 ante el Consejo de la Magistratura–. Esta modalidad instrumental, orientada a optimizar los procesos de ingreso y notificación, no altera la naturaleza de la intervención administrativa, la cual se agota en la representación de la voluntad del organismo. En consecuencia, el proceder de los agentes constituye una manifestación directa de la función institucional, validada en la acreditación de los extremos legales y en el cumplimiento de los fines de seguridad social que rigen su objeto.

Que en el ámbito de la Justicia Federal de la Provincia de Salta, la Ley N° 23.987, la Resolución N° 31/2004 de la SSS y la Resolución N° 484/10 del Consejo de la Magistratura de la Nación (junto a su Anexo I), constituyen el plexo normativo que obliga a los tribunales a verificar el cumplimiento de las leyes previsionales locales.

Que, en este marco, debe destacarse que esta Caja es la autoridad de aplicación y única beneficiaria del 100% de la Estampilla Previsional en el ámbito de la Justicia Federal de la Provincia, lo que refuerza la improcedencia de la reposición del aporte por parte de sus propios

agentes, quienes actúan precisamente para asegurar que dicho recurso ingrese al

patrimonio institucional.

Que, en consecuencia, exigirles la reposición de dicho aporte de la Caja a quienes actúan para asegurar su percepción constituiría un absurdo jurídico, desnaturalizando la función de contralor previsional que la ley le encomienda a la Institución y a sus dependientes.

Por ello, en uso de las facultades legales vigentes;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.– ESTABLECER con alcance general y efecto declarativo que NO CORRESPONDE la reposición de la ESTAMPILLA PREVISIONAL PROFESIONAL (Art. 23 inc. b) del Dcto Ley 15/75 y modificatorios) en las presentaciones, dictámenes, informes o actuaciones realizadas ante el Poder Judicial sea por el Presidente, Miembros del Consejo, Secretario Administrativo, Abogados Auxiliares y demás personal dependiente de la Secretaría Administrativa de la Institución, como así también de otros organismos recaudadores que intervienen como terceros interesados en su tarea de fiscalización y control, como la Dirección General de Rentas.

Artículo 2°.– ACLARAR que la presente declaración se fundamenta en que los sujetos mencionados actúan exclusivamente en ejercicio de las facultades de contralor conferidas por el Decreto Ley 15/75 y el Reglamento Interno (Res. 294/89), desempeñando una función institucional de carácter público.

Artículo 3°.– RATIFICAR que la intervención de dicho personal tiene por objeto la salvaguarda de los recursos del sistema y la defensa de su sostenibilidad, siendo la Caja la única beneficiaria del 100% de la Estampilla Previsional en la Justicia Federal local, por cuanto actúan en virtud de una obligación legal institucional.

Artículo 4°.– DISPONER que los funcionarios y agentes involucrados podrán invocar la presente Resolución, junto a la Ley 23.987 y Res. CMN 484/10, ante los magistrados y tribunales para acreditar la improcedencia del aporte de mención.

Artículo 5°.– REGÍSTRESE, notifíquese a las áreas correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, y archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérída, SECRETARIO DE CONSEJO

Factura de contado: 0011 – 00030843
Fechas de publicación: 29/05/2026
Importe: \$ 48,900.00
OP N°: 100136455

Salta, 29 de Abril de 2026

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 4662 / 2026

VISTO: la necesidad de instruir, a los noveles abogados y procuradores y futuros afiliados a esta Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, en los principios de la seguridad social, gestión previsional y el procedimiento de autogestión de este Organismo, mediante una jornada previa a la jura como tales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de ésta “JORNADA PREJURA” tiene como objetivo que estos profesionales, tomen conocimiento de la importancia de sus aportes al organismo y del carácter tutelar de esta Institución el cual comprende el otorgamiento de prestaciones que los protejan en las contingencias de su vida profesional, establecidas en el Decreto Ley n° 15/75 y las diferentes resoluciones que las implementan.

Que, al respecto, cabe señalar, que el artículo 3° del Decreto Ley 15/75, in fine establece: “... la Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de la solidaridad profesional; cuyos beneficios alcanzan a los abogados y procuradores de la provincia de Salta, así como a los jubilados y sus causahabientes” mandato que impone a la conducción institucional, el deber de garantizar que cada nuevo integrante comprenda que su aporte mensual no es una mera carga contributiva, sino el sustento de un sistema de contención colectiva que lo protege ante su vulnerabilidad social, Que, este sistema tutelar de la seguridad social es un estamento activo, vivo que acompaña al afiliado en cada etapa de su vida desde su incorporación como afiliado. En efecto, actúa con rigor protectorio ante determinadas contingencias, le brinda apoyo durante toda su vida profesional, otorgándole prestaciones ante sus diferentes contingencias sociales y continua al cese con el otorgamiento de la jubilación, y aún, en caso de su fallecimiento protege a sus causahabientes; por ello, es necesario que el profesional reconozca estos derechos como propios desde el primer día como afiliado; el carácter tuitivo de la Caja que se expresa a través de subsidios, préstamos, y que tiene asignado fondos para finalidades específicas, la realización de convenios de salud asistencial, como pilares que evitan el desamparo del profesional y grupo familiar primario ante situaciones de enfermedad o siniestros que afecten su capacidad alimentaria y beneficios previsionales.

Que la sostenibilidad de esta red prestacional depende no sólo de una administración eficiente, sino de los aportes que efectúan los afiliados, por ello es de suma importancia que se imparta a los futuros afiliados cuáles son sus derechos y obligaciones conforme con lo establecido en el Decreto Ley n° 15/75; los principios rectores de la Seguridad Social, tales como integralidad, solidaridad, universalidad, eficiencia, responsabilidad individual, subsidiariedad e igualdad, que garantizan la protección ante las contingencias de salud, incapacidad, vejez, desempleo y sus prestaciones; pues su desconocimiento es la causa principal de la mora administrativa.

Que esta “JORNADA PREJURA”, tiene como fin transmitir estos conocimientos, el sistema impositivo actual, y se incluye el sistema informático del organismo para efectuar diferentes tramitaciones, pues la capacitación sobre el manejo del Sistema de Autogestión es fundamental el cual el afiliado tendrá a su disposición pues esta herramienta digital, es tanto una plataforma de Pago, como el Portal de Control Profesional, donde el afiliado puede auditar su cuenta previsional, gestionar sus beneficios e historial de aportes, garantizando un vínculo directo y sin intermediarios con la Institución, como así también el cumplimiento

de sus obligaciones previsionales,

Que dados los fundamentos expuestos precedentemente, el Consejo de Administración entiende que la "JORNADA PREJURA" es una medida de tutela preventiva que beneficia a la Institución y al ordenamiento del padrón. Despierta la conciencia en los nuevos afiliados de que la regularidad de sus aportes no persigue una contraprestación estrictamente individual, sino la supervivencia del bien común y la sustentabilidad del sistema que ampara a todo el colectivo frente a las contingencias sociales. Por tal razón, y con expreso encuadre en el artículo 59 (formación de legajos e inscripciones requeridas) en concordancia con el artículo 10 inciso c) del Decreto Ley N° 15/75, su cumplimiento reviste carácter obligatorio previo al alta de afiliación.

Que la asistencia a la jornada debe ser, presencial siendo el medio idóneo para forjar la identidad institucional de los noveles profesionales, conocer la institución y sus diversas dependencias, despertar su sentido de pertenencia, compartir la experiencia con otros colegas, intercambiar opiniones tanto con otros colegas como con los expositores, efectuar preguntas a los expositores manifestando sus dudas, permitiendo que el joven profesional colegas, se integre con preparación a esta institución;

Que la Caja deberá emitir la constancia de asistencia a la JORNADA PREJURA a fin de que se acredite al momento de la afiliación, el cual se incorporará en el legajo respectivo (art. 9° inc. b) y 19 del Decreto Ley 15/75).

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 10 del Decreto Ley 15/75 y modificatorios;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- IMPLEMENTAR la "JORNADA PREJURA", a la cual deberán concurrir obligatoriamente los nuevos abogados y procuradores de la provincia de Salta, con carácter previo a la JURA como ABOGADO o PROCURADOR. De tal concurrencia se emitirá una CONSTANCIA DE ASISTENCIA que deberá contener fecha de la jornada, nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono, email, calidad del concurrente (abogado o procurador) y la firma de los disertantes.

Artículo 2°.- ESTABLECER como requisito de inscripción como afiliado la presentación de la CONSTANCIA DE ASISTENCIA, la cual deberá ser recepcionada, registrada e incorporada al legajo y al expediente de afiliación del nuevo afiliado.

Artículo 3°.- APROBAR EL TEMARIO de la JORNADA PREJURA :

● Módulo I: Régimen Previsional Local (Decreto Ley 15/75): Marco normativo e institucional. Composición y funciones del Consejo de Administración. El Capital de la Caja: detalle de las fuentes de ingreso (aportes por juicios, estampilla previsional, honorarios de juicios universales y aportes personales mensuales). Catálogo de beneficios: requisitos para jubilación ordinaria, sistema de reciprocidad y jubilación extraordinaria por incapacidad. Régimen de pensiones y líneas de préstamos vigentes.

● Módulo II: Gestión Tributaria y de Salud (ARCA): Instrucción para la inscripción en el Monotributo a través del portal de ARCA. Encuadre en la actividad específica de "Servicios

Jurídicos" (Código 691001). Procedimiento de elección de Obra Social y alta de domicilio. Cumplimiento estricto del Decreto 300/97: Declaración Jurada de Salud ante ANSES mediante el canal de Atención Virtual.

● Módulo III: Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA – ANSES): Estructura del régimen nacional y beneficios contributivos que otorga (PBU, PC, PAP). Requisitos para el retiro por invalidez en el ámbito nacional. Alcance de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM). Régimen de Asignaciones Familiares para trabajadores monotributistas según categorías.

● Módulo IV: Capacitación en el Sistema de Autogestión de la Caja: Inmersión práctica en el portal de control profesional. Entrenamiento para que el afiliado audite su cuenta previsional, genere sus estampillas digitales, gestione beneficios en tiempo real y controle su historial de aportes, garantizando el vínculo directo con la Institución y el estricto cumplimiento de sus obligaciones.

● Módulo V: Nociones sobre la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348.

Artículo 4°.– MODALIDAD. PRESENCIAL en la sede central de esta Institución, en Avenida Sarmiento N° 302, “Salón de las Américas”, u otro que se disponga al efecto. La Gerencia deberá coordinar con las áreas correspondientes, el cronograma de fechas con carácter previo a las fechas de las JURAS programadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.

Artículo 5°. – EXCEPCIONALMENTE, podrán participar de la capacitación mediante modalidad virtual a través de la plataforma Zoom aquellos afiliados con domicilio en el interior de la Provincia de Salta, así como también quienes acrediten imposibilidad de asistencia presencial por razones de discapacidad o incompatibilidad laboral debidamente justificada, para lo cual deberán presentar certificado laboral y la documentación respaldatoria que acredite tal

circunstancia ante el área encargada de la Jornada Prejura.

Artículo 6°.– VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación obligatoria para el trámite de afiliación que se inicien o se encuentren pendientes de resolución definitiva a la fecha de la citada publicación.

Artículo 7°.– REGÍSTRESE, notifíquese a las áreas de Afiliaciones, Gerencia, Sector Contable, Secretaría Administrativa, Recursos Humanos y Comunicaciones. Publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente, archívese.

Dra. Julia Tamara Toyos, PRESIDENTE – Dr. Victorino Lérica, SECRETARIO DE CONSEJO

Factura de contado: 0011 – 00030841

Fechas de publicación: 29/05/2026

Importe: \$ 79,680.00

OP N°: 100136450

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 22.194 DE FECHA 26/05/2026

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN DELEGADA N° 442 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Pág. N° 17

O.P. N° 100053279

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(5° Párrafo) Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 3.511 y 5.348

Debe Decir:

(5° Párrafo) Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. **8.511** y 5.348...

DE LA EDICIÓN N° 22.195 DE FECHA 27/05/2026

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ACORDADAS
ACORDADA N° 14664
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

Pág. N° 40 O.P. N° 100136324

Donde Dice: (Título) ACORDADA N° 14664 PODER JUDICIAL DE SALTA

Debe Decir: (Título) ACORDADA N° 14664 **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100020017
Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136476

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 56.181.164,65
Recaudación del día: 28/05/2026	\$ 632.340,00
Total recaudado a la fecha	\$ 56.813.504,65

Fechas de publicación: 29/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100136544

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

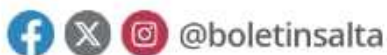
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar